

DECRETO # 206



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, el día 24 de mayo de 2013 la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 11 de octubre de 2013 en oficio PL-02-01-2846/2013.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$131'321,315.17 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 17/100 M.N.), que se integran por: 49.06% de Ingresos Propios y Participaciones, 8.21% Agua Potable, 17.10% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 25.63% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 75.37%.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$135'210,842.95 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.), de los que se destinó el 47.76% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 8.05% de Agua Potable, 8.10% para Obra Pública, 16.94% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 19.15% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 55.67%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$3'889,527.78 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 78/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio, además del empréstito con Gobierno del Estado.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2012 de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se integra por 85.7% de Caja y 14.3% de Fondo Fijo, mismo saldo presentado al cierre del ejercicio anterior.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$12'933,421.17 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 17/100 M.N.), integrado en 25 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo en el rubro de Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2012, ascendió a \$1'047,312.62, el cual representa un incremento de 74.82% respecto al cierre del ejercicio inmediato anterior.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$36'181,205.62 (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 62/100 M.N.), que incluye incorporación del ejercicio 2011; las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$1'557,691.75, de las cuales se realizaron 60.55% con recursos propios, 20.30% con recursos federales y 19.15% con recursos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$21'012,211.95 (VEINTIUN MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 95/100 M.N.), representando un incremento del 53.24% con relación al saldo del ejercicio anterior; el 23.62% corresponde a Proveedores, 48.91% a Acreedores Diversos, 24.54% a Impuestos y Retenciones por pagar y Deuda Pública a largo plazo 2.93%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$10'948,906.39 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 39/100 M.N.), correspondiente a 13 mantenimientos y/o servicios y 66 obras, las cuales se ejecutaron y ejercieron al 100% por lo que se observó una adecuada presupuestación y cumplimiento en su programación.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$9'913,640.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 93.12% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 2.10% para Gastos Indirectos, 1.60% para Desarrollo Institucional y 3.18% corresponde a Obras y/o Acciones no programadas y/o aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal; al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 98.66%.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$8,929.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2011, que no había sido ejercido.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$12'476,804.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 71.33% a Obligaciones Financieras, 8.18% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 0.72% a Seguridad Pública y 1.63% para adquisiciones; al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 99.53% y revisados documentalmente en su totalidad; asimismo, se aplicaron recursos del ejercicio 2011 por \$24,048.00 (VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$4,520.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, y que a la fecha de revisión no habían sido ejercidos.

OTROS PROGRAMAS.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES.

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por el monto de \$4'436,044.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a cinco obras aprobadas en los rubros de Urbanización Municipal, Infraestructura básica Deportiva e Infraestructura Básica, la aplicación y revisión documental se realizó en un 100% al 31 de diciembre de 2012.



TU CASA

Se revisaron recursos del Programa Tu Casa por un monto de \$4'666,201.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS 11/100 M.N.), correspondientes a la obra "150 unidades básicas de vivienda Nueva Mesa de San Juan", la aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 58.69% al 31 de diciembre de 2012.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.69 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$23'941,468.68 que representa el 17.71% del gasto total.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 41.86% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los ingresos propios del Municipio representan un 20.69% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 79.31% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 46.84% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$24'755,615.60, representando éste un 4.04% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$25'798,896.53.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$60'776,208.54, siendo el gasto en nómina de \$40'046,454.16, el cual representa el 65.89% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado No aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.91%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	



Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	98.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	24.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	4.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	2.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	55.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	56.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	70.9
Gasto en Seguridad Pública	0.7
Gasto en Obra Pública	8.2
Gasto en Otros Rubros	19.7
Nivel de Gasto ejercido	99.5

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa 3X1 Para Migrantes



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	98.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	20.0

e) Programa Hábitat

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	20.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

f) Programa Fonhapo

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	81.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Programa Peso por Peso



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

h) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 68.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, cumplió en 71.30% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 13 de mayo de 2014 oficio número PL-02-05/0856/2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



II. LEGISLATURA DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	21	0	20	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	20
			1	Informe Secretaria de Educación	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	12	0	10	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	10
			2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	75	28	2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
			47	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	47
Subtotal	108	28	83		83
Acciones Preventivas					
Recomendación	60	0	1	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	1
			60	Recomendación	60
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7	0	7	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7
Subtotal	67	0	68		68
TOTAL	175	28	151		151



RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las Recomendaciones y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, economía y honradez en el cumplimiento de sus objetivos; en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013, realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado y adicionalmente informará a la Secretaría de Educación respecto a la donación que realizó la Presidencia Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas a la Escuela Secundaria Ramón López Velarde de 10 equipos de Cómputo.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/34-004, AF-12/34-008, AF-12/34-012, AF-12/34-016, AF-12/34-027, AF-12/34-032, AF-12/34-035, AF-12/34-041, AF-12/34-043, AF-12/34-045, AF-12/34-047, AF-12/34-051, AF-12/34-055, AF-12/34-059, AF-12/34-061, AF-12/34-063, AF-12/34-067, PF-12/34-001, PF-12/34-005, PF-12/34-009, PF-12/34-013, PF-12/34-019, PF-12/34-022, PF-12/34-027, PF-



12/34-031, PF-12/34-035, PF-12/34-039, PF-12/34-043, PF-12/34-046, PF-12/34-050, PF-12/34-054, PF-12/34-057, PF-12/34-061, PF-12/34-067, PF-12/34-070, PF-12/34-074, PF-12/34-078, PF-12/34-081, PF-12/34-084, PF-12/34-88, PF-12/34-092, PF-12/34-095, PF-12/34-098, PF-12/34-102, PF-12/34-105, PF-12/34-108, PF-12/34-111, PF-12/34-117, PF-12/34-120, PF-12/34-123, PF-12/34-126, PF-12/34-129, PF-12/34-132, PF-12/34-135, PF-12/34-138, PF-12/34-142, PF-12/34-146, PF-12/34-149, OP-12/34-001, OP-12/34-005, OP-12/34-008, OP-12/34-012, OP-12/34-016; la derivada de Recomendación la OP-12/34-019-02, las derivadas del Pliego de Observaciones y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria Institucional, AF-12/34-026-01, PF-12/34-012-01, asimismo de la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control OP-12/34-014-02 y OP-12/34-017-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Síndico, funcionarios municipales del periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, además de Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor, funcionarios municipales del periodo 15 de Septiembre al 31 de Diciembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/34-004.- Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, el ente auditado no cobra la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, por lo que el municipio dejó de percibir ingresos por el orden de \$226,121.51; incumpliendo lo establecido en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V, VII y X, 93, fracciones II y IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y L.C. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/34-008.- Por no presentar evidencia de haber realizado gestiones de cobro a 1,855 contribuyentes morosos del impuesto predial; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Opt. J. Jesús Escobedo Andrade, L.C. María Legaspi Blanco, María Guadalupe Amaral Rodríguez, María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huizar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, Sergio Aguilar Peralta, Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice García Saldivar quienes se desempeñaron como, Presidente, Síndico y Tesorera, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento.
- AF-12/34-012.- Por la expedición cheque número 11618 de la cuenta 0548855818 del Banco Mercantil del Norte, S.A. por \$51,680.00, emitido a la C. Yolanda Chávez Medina, detectándose que no coincide el RFC-CAMY610527828 del beneficiario del pago, con el RFC-YAHJ22110111BA de la cuenta de depósito del cheque y el importe que ampara la operación no fue efectivamente cobrado por el prestador del bien o servicio, aun cuando es responsabilidad del ente auditado expedir los cheques nominativos con la





leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 31, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y L.C. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012.

- AF-12/34-016.- Por haber emitido el cheque número 12455 por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a nombre del Presidente Municipal para realizar un pago a la CFE y no expedir cheque nominativo a nombre del prestador del servicio con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", ya que se verificó que el cheque fue depositado a la cuenta 0538137113 con RFC OEAM530407IQ6 el día 04/06/2012, de lo que se desprende además que el importe que ampara la operación no fue efectivamente cobrado por el proveedor y/o prestador del servicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 31 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y L.C. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012.
- AF-12/34-027.- Por no haber recuperado la totalidad de los préstamos otorgados y los provenientes de ejercicios anteriores en el rubro de Deudores Diversos, así como por presentar pagarés erróneos sin la



correspondiente reposición y continuar efectuando préstamos personales, desatendiendo la Acción a Promover AF-11/34-016, Recomendación realizada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio inmediato anterior. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio así como el 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/34-001.- Por no presentar Póliza de Diario en la que se registre la incorporación al Activo Fijo y se refleje el incremento en el patrimonio del Municipio, por a la adquisición de una pipa convenida con SEDAGRO por la cantidad de \$203,873.95; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipal, respectivamente.
- AF-12/34-032.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, y por desatender la Recomendación número AF-11/34-026, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo y Opt. J. Jesús Escobedo Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico municipales.



- AF-12/34-035.- Por no efectuar la circularización de saldos de Proveedores y Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento, de los que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la Recomendaciones números AF-11/34-029 y AF-11/34-032, emitidas por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo y L.C María Legaspi Blanco, Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente.
- AF-12/34-041.- Por no realizar vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, en virtud de que durante el ejercicio se presentaron desfases presupuestales significativos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, María Elena Macías Duran, José de Jesús Aguayo Mejía, María Elena Oropeza Jáuregui, Mario Alberto Vázquez Luis, Edgardo Quezada Jáuregui, Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Adán Huizar Martínez, Gerardo



Oliva Barrón, Sergio Aguilar Peralta, Mireya Elizabeth Guzmán Regalado, María Hilda Ramos Martínez, Berenice García Saldivar, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; así como al C. Moisés Ornelas Aguayo, quien se desempeñó como Presidente Municipal, además del M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, así como la C.P. María Legaspi Blanco, quien fungió como Tesorera Municipal y Profr. Roberto Quezada Díaz, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/34-043.- Por no presentar oportunamente el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción VII, 96 fracciones XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, L.C. María Legaspi Blanco, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, María Guadalupe Amaral Rodríguez, María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, Sergio Aguilar Peralta, Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice García Saldivar quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera funcionarios municipales, así como Regidores(as), todos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/034-045.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a la



Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracciones I y XXVII incisos a) y b), 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Opt.. J. Jesús Escobedo Andrade, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, C. María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, C. J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y C. Berenice García Saldivar quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, así como Regidores(as) del H. ayuntamiento, todos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/34-047.- Por no establecer medidas de control interno respecto al suministro de combustible y refacciones, elaborando bitácoras por cada vehículo oficial, desatendiendo además las Recomendaciones números AF-11/34-011 y AF-11/34-044, emitidas por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, OPT. J. Jesús Escobedo Andrade y L.C. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron

como Presidente, Síndico y Tesorera municipales, durante el periodo sujeto a revisión.



- AF-12/34-051.- Por no presentar un Tabulador desglosado de las remuneraciones a percibir por los servidores públicos del municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/34-040, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI penúltimo párrafo, 74 fracciones I y V, 80 fracción II, 96 fracción II, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 71 fracción I y 160 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, OPT. J. Jesús Escobedo Andrade, L.C. María Legaspi Blanco, C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, C. María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice García Saldivar quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, funcionarios municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento.
- AF-12/34-055.- Por no establecer las medidas de control que permita dar el uso adecuado a los bienes del Municipio, referente al uso del parque vehicular y desatender la Recomendación número AF-11/34-027, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los



artículos 62, 74 fracción V, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, Profr. Álvaro García González y Lic. Adán Ramírez Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Oficial Mayor, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/34-059.- Por no efectuar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta relativo a sueldos, salarios y otros conceptos asimilables, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/34-042, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII y X 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio; 102, 110 fracción I, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y L.C María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipales, respectivamente.
- AF-12/34-061.- Por no realizar las acciones tendientes para afiliar a algún régimen de seguridad social a la totalidad de sus trabajadores; se encontró a 153 personas que tienen relación laboral subordinada con el ente auditado sin estar afiliadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 62, 74 fracción V y X, 93 fracción IV y V, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracción I de la Ley



de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Opt. J. Jesús Escobedo Andrade, L.C. María Legaspi Blanco, C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, C. María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, C. J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y C. Berenice García Saldivar quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/34-063.- Por no haber solicitado autorización de la Honorable Legislatura para enajenar en sus diferentes modalidades los siguientes bienes muebles:

1.- La donación de un terreno para la construcción de la Telesecundaria Moisés Sáenz, de la que no se exhibió autorización de la H. Legislatura, ni el contrato de donación.

2.- Aportación de terreno de 5 hectáreas propiedad del municipio para la construcción de 120 pies de casa en el fraccionamiento Mesa de San Juan en su primera etapa, no exhibió la autorización de la H. Legislatura ni el contrato de donación.

3.- Donación del terreno ubicado en Fracc. Arboledas para la Sra. Elvira Durán Jiménez con una superficie de 6,400 m², por afectación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XXVIII, 50 fracción I, 74 fracción V, 78 fracción V, 154 y 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 28 fracción II y 30 de la Ley del Patrimonio



del Estado y Municipios y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Opt. J. Jesús Escobedo Andrade, C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, C. María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice García Saldivar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

- AF-12/34-067.- Por no haber presentado documentación solicitada por la Auditoria Superior del Estado en fecha 7 de junio de 2013, oficio número PL-07-04-1453/2013, para revisión y seguimiento, correspondiente a las áreas de Tesorería y Secretaría de Gobierno Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI, 74 fracciones V, VIII y X, 92 fracción X, 93 fracciones II, IV y V, 96 fracciones I y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Profr. Álvaro García González, C.P. María Legaspi Blanco, C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, C. María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice García Saldivar, quienes se



desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorera, funcionarios municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, todos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012.

- PF-12/34-005.- Por haber ejercido recursos del Fondo III en obra denominada “Aportación Municipal para la Construcción de Sistema de Riego en Presa Huisquilco 2da. Etapa”, por la cantidad de \$349,733.01, aportación considerada improcedente, al no corresponder a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que sólo está beneficiando a un grupo de personas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, respectivamente, durante el ejercicio fiscalizado.
- PF-12/34-009.- Por haber ejercido recursos del Fondo III para compra de materiales eléctricos para la obra “Remodelación de Alumbrado Eléctrico en C. José Minero Roque”, por la cantidad de \$41,150.00, la cual se considera improcedente debido a que no corresponde a obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica de servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y



pobreza extrema, asimismo por no presentar los vales y/o recibos por la entrega del material, con nombre y firma de la persona que recibió y del funcionario que autorizó; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera municipales, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/33-013.- Por haber ejercido con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Vivienda Digna la acción denominada "Aportación Municipal para el Programa Peso a Peso (Mejoramiento de la Vivienda)" por un monto de \$82,500.00, lo que se considera improcedente por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperables; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a), d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús

Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera Municipal, respectivamente.



- PF-12/34-019.- Por haber destinado recursos a acciones que son consideradas como improcedentes al no aplicarse los recursos de la vertiente de Gastos Indirectos, al seguimiento y supervisión de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012, por la cantidad de \$7,234.00, para el pago a personas que ayudaron en la organización de entrega de apoyos a los Programas Oportunidades y 70+ y por la cantidad de \$15,845.00, que corresponden a recursos que fueron destinados para el pago de viáticos en los que presentan como soporte documental los oficios de comisión, sin embargo, no presentan el sello de la Dependencia a la que fueron comisionados, por lo que no se presentaron los pliegos de comisión debidamente requisitados, con lugar, motivo y período de la comisión, sellos de la Dependencia, nombre y firma del personal comisionado y de los funcionarios municipales que autorizaron. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera municipales, respectivamente.



- PF-12/34-022.- Por no haberse localizado dentro del expediente unitario las bitácoras de combustible en las que se indicaran las características de vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que recibió y las cuales debieron estar debidamente autorizadas por los funcionarios municipales responsables, con la finalidad de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados por un monto de \$19,691.10. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscalizado.
- PF-12/34-027.- Por no haber presentado los vales y/o requisiciones de material -toner- y del servicio realizado a la configuración de archivo al Sistema de Ingresos, debidamente autorizados por los funcionarios municipales responsables por la cantidad de \$2,600.00. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, y X, 99, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio en 2012 y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera municipales, respectivamente, durante el ejercicio fiscalizado.

- PF-12/34-031.- Por haber realizado pago de viáticos a la ciudad de San José, California, a reunión de COVAM para trámite de aprobación de obras del Programa 3x1 ya que la erogación es considerada como improcedente debido a que no se destinaron los recursos del rubro de Gastos Indirectos al seguimiento y supervisión de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012, asimismo por no presentar la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, como soporte documental que justifique y compruebe la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 86 fracción II, 102, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscalizado.



- PF-12/34-035.- Por haber ejercido recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos para pago de combustible a Consejeros por un importe de \$2,000.00, ya que la acción es considerada como improcedente al no destinarse los recursos del rubro de Gastos Indirectos para el seguimiento y supervisión de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-039.- Por haber realizado la adquisición de una impresora multifuncional monocromática Xerox con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Gastos Indirectos por el orden de \$80,720.00, toda vez que la acción es considerada como improcedente ya que esta vertiente está etiquetada para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras señaladas en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, para apoyar a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y/o acciones aprobadas en el Fondo III, entendiéndose que el Gasto Indirecto es una erogación de recursos que no es posible recuperar y un Activo Fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo,



motivo por el cual al realizar adquisiciones de Activo Fijo éstas se deben incorporar al Patrimonio del Municipio y contablemente no se puede considerar como un Gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera municipales.

- PF-12/34-043.- Por haber ejercido recursos en la aportación a la obra "Construcción de Gradas y Estacionamiento en el campo de Beisbol Enrique Castanedo", por un monto de \$75,703.00, la cual se considera como obra improcedente por no corresponder a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Incumpliendo lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera municipal, respectivamente.



PF-12/34-046.- Por haber realizado el municipio la aportación al Programa 3x1 para Migrantes para la obra "Aportación Municipal y Parte del Club para la Colocación de concreto hidráulico en libramiento Programa 3X1 2012", en la localidad de Daniel Camarena (Las Ánimas) por un monto de \$425,000.00, la aportación es la que debió aportar el Club u Organización de Migrantes y al haber realizado la aportación del club, incumple con las Reglas de Operación del mismo, que señalan como estructura financiera lo siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno Federal, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes 2012 en su punto 3.5; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-050.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, erogaciones que le correspondían al Fondo IV por la cantidad total de \$492,367.95, así como una erogación a favor de la cuenta bancaria del Programa Tu Casa, Fondo III y Fonapo, por \$300,000.00, generando retraso en la



ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados, cabe mencionar que fueron reintegrados a sus respectivas cuentas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracción III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-054.- Por no haber cancelado la documentación comprobatoria del gasto del Fondo III que integra el expediente unitario con la leyenda "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM). Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.



- PF-12/34-057.- Por haber realizado erogaciones para las obras y/o acciones denominadas "Rehabilitación de Camino a la Comunidad de la Jabonera" y "Aportación Municipal para el Programa Federal Hábitat 2012 tercera parte" por la cantidad de \$519,280.60, las cuales no fueron aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.
- PF-12/34-061.- Por haber realizado reintegro de recursos del Fondo IV 2012 al Fondo III 2012 por la cantidad de \$47,988.42, por el Pliego de Observaciones número R590/2012 emitido por la Auditoría Superior de la Federación correspondiente a la obra 10FIII035, ejercicio 2010, denominada "Construcción de guarniciones y cunetas en boulevard salida a Tlachichila", en virtud de que no presentaron la documentación técnica, social y financiera comprobatoria original que cumpliera con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; facturas que debieron de expedirse a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, que comprueben y justifiquen el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74



fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera municipal, durante el periodo sujeto a revisión.

- PF-12/34-067.- Por erogación realizada con recursos del Fondo IV, 2011 por el orden de \$24,048.00, mediante cheque número 97 de 26 de enero de 2012 a favor de Guillermina Díaz Borroel, soportado con facturas por concepto de compra de material para la construcción, de lo cual no presentaron copias fotostáticas de las credenciales de elector de los beneficiarios para corroborar las firmas de recibido, ni solicitudes de apoyo de los beneficiarios, y en el caso del apoyo a obras no se presentó la evidencia fotográfica de la aplicación del material en obras que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados; incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera municipal respectivamente.



- PF-12/34-070.- Por recursos erogados con Fondo IV 2011, aplicados en 2012 por la cantidad de \$973,886.08, expidiéndose cheques a nombre de varios proveedores, de los que se presentó como soporte documental facturas por concepto de combustibles; se presentaron vales por el suministro del combustible, sin embargo no se localizaron en el expediente unitario las bitácora en las que se indicara las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que lo recibió y autorizadas por los funcionarios municipales responsables que justifiquen el destino y aplicación de los recursos; incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, durante el periodo sujeto a revisión.
- PF-12/34-074.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo IV 2012, préstamo a la Tesorería Municipal para pago a proveedor por la cantidad de \$350,000.00, los que al 31 de diciembre de 2012 no fueron reintegrados, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados, motivo por el que se le determinaron intereses en cantidad de \$8,633.33. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso b) del



Presupuesto de Egresos de la Federación; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera municipal, durante el periodo sujeto a revisión.

- PF-12/34-078.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo IV 2012, un préstamo a la Tesorería Municipal para pago a proveedor por la cantidad de \$48,280.00, los cuales al 31 de diciembre de 2012 no fueron reintegrados, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados, motivo por lo que se le determinaron intereses en cantidad de \$1,190.91. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-081.- Por erogaciones realizadas con Fondo IV en la vertiente de Obligaciones Financieras, Pago de



Deuda con Proveedor de Combustible por la cantidad de \$243,194.47, de los cuales no se localizaron dentro del expediente unitario las bitácoras de combustible en las que se indiquen las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que recibe y autorización por los funcionarios municipales responsables que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal.

- PF-12/34-084.- Por haber programado y ejecutado con recursos del Fondo IV en la vertiente de Infraestructura Básica la obra número 12FM34009 denominada "Pago de material ferretero utilizado en la obra: Construcción de Unidades Básicas de Vivienda 2011", por \$20,822.02, de los cuales no se presentaron los vales de material y/o requisiciones, firmados por quien solicitó y los funcionarios municipales responsables que autorizaron a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción



I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente.

- PF-12/34-088.- Por haber programado del Fondo IV 2012 la acción número 12FM34007 denominada "Otorgamiento de 1000 despensas ejercidas bimestralmente por medio del DIF Municipal", de lo cual no presentaron la documentación solicitada consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques 16, 40, 95 y 89 a nombre del proveedor José Luis Robles Quezada por el orden total de \$300,000.00; los tres primeros se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, y el último fue depositado a la cuenta bancaria de persona física con RFC- PESS460601D84, que no corresponde al R.F.C. del beneficiario del cheque, determinando por lo tanto que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" desconociéndose la relación que tiene la persona que cobró el cheque con el beneficiario; incumpliendo por lo tanto con los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco,

quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera Municipal.



- PF-12/34-092.- Por haber aprobado la acción número 12FM34008 denominada “Adquisición de regalos para día de madres y día del niño, programas culturales ejecutadas por medio del DIF Municipal”, con recursos del Fondo IV 2012 por la cantidad de \$27,174.82, de los cual no se presentó la documentación requerida, consistente en la relación de beneficiarios debidamente requisitada y firmada, acompañada con copia fotostática de identificación oficial para corroborar la firma de los mismos, con el fin de verificar el destino y aplicación de los recursos con los que se compraron los siguientes enseres domésticos:

CANTIDAD	ARTÍCULO	MONTO
5	LICUADORAS	1,745.00
1	REFRIGERADOR	3,650.01
3	COLCHONES	2,910.01
1	VENTILADOR	839.00
1	MITSUI DVD C KARAC.	449.00
1	SAMSUNG MICROC 2.1 CH	1,490.00
1	SONY RADIOGRABADORA	1,290.00
1	LAVADORA 2 TINAS	2,790.00
5	HORNOS DE MICROHONDAS	10,440.00
1	HORNO MR123C SAMSUNG	1,571.80
TOTAL		27,174.82

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a), 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.



- PF-12/34-095.- Por haber programado del Fondo IV 2012, la acción número 12FM34035 denominada "Adquisición de cobijas, bolos navideños, juguetes y piñatas ejercidos por el DIF Municipal", por la cantidad de \$100,000.00, de la cual no se presentó la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 100 expedido en fecha 31 de diciembre de 2012 a nombre de Ma. del Carmen Ornelas Aguirre en virtud de que el cheque no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", mismo que fue cobrado por una persona moral distinta a las personas que expidió las facturas que el Municipio presentó como soporte documental para comprobar y justificar los recursos erogados; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera Municipal, durante el periodo fiscalizado.
- PF-12/34-098.- Por haber programado del Fondo IV 2012, dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, las acciones denominadas "Pago de recibos de luz a la CFE de servicio a Sistema de Agua Potable Municipal periodo 21/12/2011 al 20/01/2012" y "Pago de recibos de luz a CFE de



servicio por carga mayor en comunidades de Paso de Orozco, los González y Trojes", sin embargo se omitió el registro del pasivo y su amortización en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 191 de la Ley Orgánica del Municipio; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 2º y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente.

- PF-12/34-102.- Por haber programado y realizado con Fondo IV la acción 12FM34024 denominada "Pago de prima vacacional para empleados sindicalizados del Municipio", cuya acción es considerada como improcedente para aplicar, además de que el concepto se encontraba presupuestado en el Capítulo 1000 Servicios Personales, Gasto Corriente y por no registrarlo en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental como Obligación Financiera por la cantidad de \$270,566.00; incumpliendo con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2º y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 fracción IX, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 182, 183, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo,



Dr. J. Jesús Escobedo Andrade, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, así como los C.C. Raquel Caldera Ramírez, Berenice Saldivar García, Mireya Elizabeth Guzmán Regalado, María Elena Oropeza Jáuregui, María Elena Macías Duran, María Guadalupe Amaral Rodríguez, José de Jesús Aguayo Mejía, Mario Alberto Vázquez Luis, Edgardo Quezada Jáuregui, J. Jesús Avelar Mora, Adán Huizar Martínez y Sergio Aguilar Peralta, Regidores(as) del Ayuntamiento, todos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-105.- Por haber realizado con Recursos del Fondo IV la aportación al Programa 3x1 para Migrantes para la obra "Aportación Municipal correspondiente al Club para construcción de gradas en campo de beisbol Programa 3x1 2012", por la cantidad de \$52,250.00, y para reintegro a Fondo III 2012 por concepto de aportación Municipal por parte del Club para becas a estudiantes de escasos recursos del Programa 3x1 para Migrantes por la cantidad de \$21,000.00, dando un total de \$73,250.00, por lo que las aportaciones se consideran improcedentes, toda vez que las aportaciones las debió de aportar el Club u Organización de Migrantes, contraviniendo las Reglas de Operación en cuanto a la Estructura Financiera de que el 25% corresponderá al Gobierno Federal, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios; incumpliendo con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes 2012 en su punto 3.5; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de



los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera Municipal, respectivamente.

- PF-12/34-108.- Por no haber cubierto con recursos del Fondo IV 2012 la cantidad de \$3'487,240.39, de pasivos 2012, dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, ya que se autorizaron y aplicaron recursos para otros rubros como es Infraestructura Social Básica y Adquisiciones, no dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente.
- Pf-12/34-111.- Por no cancelar la documentación comprobatoria del gasto del Fondo IV que se integra a los expedientes unitarios con la leyenda "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV FORTAMUN; incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el



ejercicio 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente.

- PF-12/34-117.- Por haber programado y ejecutado con recursos del Programa 3x1 para Migrantes las obras denominadas "Construcción de gradas en campo de beisbol comunidad Daniel Camarena Las Ánimas" y "Pavimentación con concreto hidráulico en libramiento de Daniel Camarena, en comunidad Daniel Camarena Las Ánimas", de las cuales no se presentó la documentación requerida consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques 42 y 178 por la cantidad total de \$244,601.00, ya que se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, determinándose que los mismos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" desconociéndose la persona que cobró el cheque y por no presentar la copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques Felipe Torres Sandoval y María de Lourdes Villa Serna, lo anterior con la finalidad de confirmar que fueron cobrados por las personas que expidieron las facturas que presenta el Municipio como soporte documental de las erogaciones realizadas; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipal, respectivamente.

- PF-12/34-120.- Por haber programado y ejecutado con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en libramiento de Daniel Camarena, en comunidad Daniel Camarena Las Ánimas" para lo cual erogaron los cheques números 63 y 113 en diferentes fechas totalizando la cantidad de \$410,000.00, soportados con recibos oficiales de ingresos expedidos por la Tesorería Municipal por concepto de renta de maquinaria, de lo cual no presentaron la evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos, como lo es copia de acta de Cabildo donde se aprobó el cobro de renta de maquinaria propiedad del Municipio, tabulador con los montos del arrendamiento, número de cuenta bancaria e Institución financiera en la que se depositaron los recursos recibidos por este concepto y la evidencia de su aplicación, así como las bitácoras de la maquinaria con los trabajos realizados, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados; incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente.



- PF-12/34-123.- Por haber realizado erogaciones con recursos del Programa Hábitat, para la obra "Construcción de gradas y estacionamiento en el campo de beisbol Enrique Castanedo en la cabecera municipal", mediante la expedición de los cheques números 151 y 180 del fechas 19 y 27 de septiembre de 2012, a nombre de María Fernanda Rodríguez Sayun por el orden de \$64,000.00, de las cuales no presentaron aclaración debidamente justificada con el fin de transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados, ya que existe incongruencia en la expedición de los cheques y el soporte documental presentado como comprobación, factura 208, expedida por la C. Paola Daniela Campos Salas por concepto de compra de 228 asientos de poliuretano tipo concha azul; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente.
- PF-12/34-126.- Por haber realizado erogaciones con recursos del Programa Hábitat, para ejecutar varias obras denominadas "Pavimentación de calle Independencia en la cabecera municipal", "Construcción de primera etapa en Centro de Desarrollo Comunitario en comunidad las Palmitas" y "Construcción de gradas y estacionamiento en el campo de beisbol Enrique Castanedo en la Cabecera Municipal", de las cuales realizaron erogaciones con cheques a nombre del Municipio de Nochistlán de



Mejía, Zacatecas., por un total de \$197,550.00, de la Cuenta bancaria número 0825565881, del Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas., Hábitat 2012, soportados con recibos oficiales de ingresos expedidos por la Tesorería Municipal por el mismo importe, por concepto de renta de maquinaria; no se presentó la evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, copia de acta de Cabildo donde se apruebe el cobro de renta de maquinaria del Municipio, tabulador con los montos del arrendamiento, número de la cuenta bancaria e institución financiera en la que se depositan los recursos recibidos por este concepto y la evidencia de su aplicación, así como las bitácoras de la maquinaria en las que se corroboren los trabajos realizados de las obras que se señalan con antelación; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente.

- Pf-12/34-129.- Por haber programado y ejecutado del Programa Hábitat 2012, las obras denominadas "Pavimentación de calle Independencia en la Cabecera Municipal" y "Construcción de gradas y estacionamiento en el campo de beisbol Enrique Castañedo en la cabecera municipal", por la cantidad de \$318,808.00, de las cuales no presentó la documentación requerida consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques 184 y



162, que se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, determinando que los mismos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose la persona que cobró el cheque, asimismo por no presentar la copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques Pedro Gutiérrez Hernández y Fortunato Hernández Gutiérrez, lo anterior con la finalidad de confirmar que los cheques fueron cobrados por las personas que expidieron las facturas que presenta el Municipio como soporte documental de las erogaciones realizadas; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-132.- Por haber realizado erogaciones del Programa Hábitat para pago total de la factura número 471, no se presentó la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 339 de fecha 14 de noviembre de 2012 a nombre de Emmanuel Puebla Sánchez por \$159,059.78, de la cuenta bancaria número 0825565881 de Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas., Hábitat 2012, el cheque fue depositado a la cuenta bancaria de persona física con RFC-LUAG5508174X, que no corresponde al RFC del beneficiario del cheque, determinando por lo tanto que



el cheque no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose la relación que tiene la persona que cobró el cheque con el beneficiario; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo sujeto a revisión.

- PF-12/34-135.- Por haber ejecutado del Programa Tu Casa, la obra denominada "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan en Cabecera Municipal", del cual erogó varios cheques por un total de \$632,412.00, de la cuenta bancaria número 0837092139 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas., Tu Casa 2012, presentando como soporte documental listas de raya a trabajadores, no presentar copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de los trabajadores a fin de corroborar sus firmas, con el fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo

Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente.



- Pf-12/34-138.- Por no haber presentado documentación del Programa Tu Casa, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques 11, 21, 26, 48, 53 y 132 por la cantidad total de \$654,584.00, expedidos de la Cuenta bancaria número 0837092139, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas., Tu Casa 2012, los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, determinándose que no fueron expedidos para “abono en cuenta del beneficiario” desconociéndose las personas que cobraron los cheques y por no presentar copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios, lo anterior con la finalidad de confirmar que los pagos se realizaron a las personas que expidieron las facturas que presenta el Municipio como soporte documental de las erogaciones realizadas; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-142.- Por haber realizado erogaciones por la cantidad de \$156,372.00, de la cuenta bancaria Tu Casa 2013, de las que no se presentó soporte documental con los requisitos fiscales que ampare y que justifique el destino y aplicación del recurso



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

erogado para la obra "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan, en Cabecera Municipal"; incumpliendo con lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera Municipal durante el periodo sujeto a revisión.

- PF-12/34-146.- Por haber realizado erogaciones para la obra denominada "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan en Cabecera Municipal", por la cantidad de \$90,019.79, las cuales no presentaron el soporte documental que ampare las erogaciones realizadas, con el fin de que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados; incumpliendo con lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera Municipal, respectivamente.



- PF-12/34-149.- Por no presentar copia de acta de Cabildo donde se aprobó el cobro de renta de maquinaria propiedad del municipio, tabulador con montos de arrendamiento, número de cuenta bancaria en la que se depositen los recursos recibidos por este concepto y evidencia de su aplicación, ni bitácoras de la maquinaria en las que se corrobore los trabajos realizados de la obra "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan en Cabecera Municipal", a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados por el orden de \$43,973.00; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente.
- OP-12/34-001.- Por no presentar documentación respecto de la integración del expediente unitario que permitiera realizar una revisión de la obra "Construcción de línea de drenaje en comunidad La Cofradía" aprobada con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y IV, 41 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente

Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



- OP-12/34-005.- Por no realizar supervisión permanente de la obra "Electrificación de Grano de Oro en comunidad Tlachichila", realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, lo que ocasionó que quedara inconclusa en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada y programada, faltando la colocación de un transformador de 15 kva, concepto pagado no ejecutado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracciones VI, VII y XII, 41 fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 fracción I, 15, 17 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-12/34-008.- Por no solicitar ante la instancia correspondiente, autorización del cambio de ubicación de la obra "Construcción de primera etapa de centro de desarrollo comunitario en comunidad Las Palmitas" a la colonia barrio, fraccionamiento Los Borroeles en la cabecera municipal, asimismo por no realizar la supervisión de forma permanente de la obra en mención, realizada con recursos del programa Hábitat, lo que ocasionó que quedara inconclusa en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada y programada; incumpliendo con lo establecido en los artículos 53, 54 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 64, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 113



fracciones I,II,VI, XII, XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI XII XVII y XVIII, 131, 132 fracciones I y IV 166, 168 y 170 de su Reglamento; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 62, 74 fracciones II, V y X, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/34-012.- Por no llevar a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de 23 obras, de las cuales corresponden 4 al Programa Municipal de Obra, 6 al Fondo III, 4 al Programa 3x1 para Migrantes, 5 al Programa HÁBITAT, 1 al Programa FONHAPO -Tu Casa- y 3 al Programa Peso por Peso convenido con Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas, con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, acta de apertura de propuestas, económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión y fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones I, VI, VII y X, 29, 30 fracciones I, II, IV y VIII, 41 fracciones II y III, 31 fracción I, 85 fracciones I y II, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones V, XI y XIV, artículo 88



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracción II inciso d), f) y g), 94, 102, 132, 134 y 136 de su Reglamento; así como artículos 19, 20 y 21 fracciones I y X, 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 45 letra A. fracción IX, 113 fracciones V y IX, y 115 fracción IV inciso f) y g), 132, 164, 168 y 170 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, IV, X y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Arq. Luis Enrique Sandoval Puentes y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/34-016.- Por aprobar y ejecutar la obra "Construcción cancha de basquetbol en barrio Santo Santiago en cabecera municipal" realizada con recursos propios dentro del Programa Municipal de Obras, en un bien inmueble del que no se acreditó su propiedad a favor del municipio de Nochistlán, Zacatecas, asimismo por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal del mismo en relación con su propiedad, en el cual se edificó. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 fracción IV y 27 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 99 fracción VI, 152, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose



como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Arq. Luis Enrique Sandoval Puentes, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y Profr. Álvaro García González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Secretario de Gobierno Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

Derivada de Recomendación:

- OP-12/34-019.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/34-019, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que se tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, y dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Elvia Becerra Villalpando y Arq. José Adán Muñoz González, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Derivadas de Pliego de Observaciones y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/34-026-01.- Por haber realizado préstamos entre áreas y no efectuar el reintegro correspondiente. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-012-01.- Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$82,500.00, que el Municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda, COPROVI, para el otorgamiento de créditos recuperables; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los CC. M.V.Z. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Y las derivadas de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

- OP-12/34-014-02, OP-12/34-017-02, Por no haber atendido las Solicitudes de Intervención solicitadas al Contralor Municipal, relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

debiendo informar de los resultados obtenidos; incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 103 primer párrafo y 105 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsable al C. Ing. Gabriel Quezada Ornelas, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-01-2012-10/2013 por la cantidad de \$3'247,359.55 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, encargada de la Bodega del DIF y Contratista por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, relativo a lo siguiente:

- AF-12/34-003.- Por la cantidad de \$103,082.76 (CIENTO TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N), Por no presentar documentación o aclaración correspondiente a diferencia contabilizada de menos en el rubro de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, la cual se considera como omisión de ingresos y daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 4° de la Ley de Ingresos del Municipio; 12 y 13 del Código Fiscal



Municipal del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directa la siguiente..

- AF-12/34-010.- Por haber presentado documentación comprobatoria en copia fotostática, por la cantidad de \$76,316.00 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones según póliza C00158 de fecha 27/01/2012, cheque número 11445 de la cuenta 0548855818, de Banco Mercantil del Norte, S.A., emitido a favor de la C. Guillermina Díaz Borroel, por concepto de material para construcción. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93, fracciones II y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera municipal, como Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última.
- AF-12/34-011.- Por haber presentado listado de beneficiados en copia, respecto a egreso por la cantidad de \$51,680.00 (CINCUENTA Y UN MIL



SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), póliza C00325 de fecha 20 de febrero de 2012, cheque 11618, cuenta 0548855818 de Banco Mercantil del Norte, S.A., emitido a la C. Yolanda Chávez Medina, por concepto de pago de 272 despensas para personal sindicalizado, factura 0050 de 20 de febrero 2012, además de no coincidir el RFC-CAMY-610527828 del beneficiario del cheque, con el de la cuenta de depósito RFC-YAHJ22110111BA; incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última.

- AF-12/34-015.- Por no presentar documentación aclaratoria que compruebe y justifique el gasto por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), erogada en cheque 12455, cuenta 0548855818, de Banco Mercantil del Norte, S.A., se registra operación por concepto de pago a la Comisión Federal de Electricidad de la que sólo presenta ticket a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable que contiene la Leyenda: "Este documento no es un comprobante de pago, es sólo informativo", posteriormente se presenta historial de facturación, en el que no se identifica fecha ni monto congruente con los datos contenidos en el cheque; incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III



de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última.

- AF-12/34-017.- Por erogación por la cantidad de \$118,440.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), según cheque número 11922 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. a Grupo IVHSA, S.A. de C.V., por concepto de pago de cemento utilizado en construcciones de cancha Arroyo Blanco, Barrio Santo Santiago, amparada parcialmente con copias fotostáticas de facturas 4113, 4116, 4119, 4126, 4127, 4128, 4129 y 4130 por un total de \$57,248.00 que no cubre la totalidad de la erogación ni con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación; incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además de los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última.
- AF-12/34-018.- Por no presentar documentación aclaratoria que compruebe el gasto por la cantidad de



\$57,293.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), erogados en cheque número 13757 de la cuenta 0548855818 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a favor de C. Guillermina Díaz Borroel, por concepto de pago a proveedor de materiales para construcción, así como por no justificar la aplicación del recurso en actividades propias del municipio; incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última.

- AF-12/34-019.- Por haber exhibido en copias fotostáticas, la comprobación por importe de \$55,332.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), erogado en cheque 13766, de la cuenta 0548855818 de Banco Mercantil del Norte, S.A. emitido a CONSTRGOMEZ, S.A. de C.V., por concepto de pago a proveedor por hrs. de máquina, así como no justificar la aplicación del recurso en actividades propias del municipio; incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última.

- AF-12/34-020.- Por haber exhibido en copias fotostáticas, facturas números 20894, 20872, 20892 y 2883 por un total de \$90,329.25, para amparar erogación por la cantidad de \$117,949.18 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), según cheque número 13770, cuenta 0548855818, de Banco Mercantil del Norte, S.A., emitido al C. Javier Macías Ramírez, por concepto de pago a proveedor de Combustibles, que no cubre la totalidad de la erogación y no cumple con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación; incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera, funcionarios municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última.
- AF-12/34-022.- Por la cantidad de \$52,183.49 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES



PESOS 49/100 M.N.), erogación por cuotas obrero patronales, el ente auditado reporta 6 personas que están inscritas en el Instituto Mexicano del Seguro Social y no tienen relación laboral subordinada con el mismo; incumpliendo lo establecido en los artículos 49 fracción XX, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y III, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última.

- AF-12/34-025.- Por no demostrar haber recuperado saldos de las cuentas 1105-03-70-Miguel Ángel Regalado Yáñez por \$20,000.00 y 1105-03-0071-Comité Línea de Agua Potable Pozo Tlachichila por \$10,000.00, del rubro de Deudores Diversos por un total de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a préstamos efectuados durante el ejercicio sujeto a revisión; incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/34-004.- Por la cantidad de \$349,733.01 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), por recursos ejercidos para la obra "Aportación Municipal para la Construcción de Sistema de Riego en Presa Huisquilco 2da. Etapa", según cheque número 96 de fecha 06/03/2012 a nombre de la Constructora e Inmobiliaria Tula-Zac, S.A. de C.V., cuenta bancaria número 0813001238 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas., Fondo III 2012, en virtud de que la obra se considera improcedente debido a que sólo está beneficiando a un grupo de personas representantes de la unidad de riego y no corresponde a obras y/o acciones sociales, y a inversiones de Infraestructura Básica de servicios que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los siguientes.
- PF-12/34-008.- Por la cantidad de \$41,150.81 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 81/100 M.N.), por recursos ejercidos para la obra denominada "Remodelación de Alumbrado Eléctrico en C. José Minero Roque", erogados en cheques números 98, 99 y 100, de 31/07/2012, de la cuenta número 0813001238, de Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Zacatecas, Fondo III, a favor de varios proveedores, ya que la obra es considerada como improcedente debido a que no corresponde a obras y/o acciones sociales y a inversiones a infraestructura básica de servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-018.- Por la cantidad de \$7,234.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de recursos ejercido del Fondo III en la vertiente de Gastos Indirectos, de cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0813001238 de Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, Fondo III 2012, a favor del C. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Director de Desarrollo Económico y Social, dentro de los cuales se destinó al pago de personas que ayudaron en la organización de entrega de apoyos a los Programas Oportunidades y 70+ y para apoyo a Consejeros, por lo que las acciones se consideran improcedentes al no destinarse los recursos al seguimiento y supervisión de las obras; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-030.- Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por recursos ejercidos del Fondo III en la vertiente de Gastos Indirectos, cheque número 42 de 18/04/2012 de la cuenta número 0813001238, de Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas., Fondo III 2012, expedido a nombre del C. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Director de Desarrollo Económico y Social, del cual no presenta la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y por haber destinado los recursos para pago de viáticos a la ciudad de San José, California, a reunión de COVAM para trámite de aprobación de obras del Programa 3x1, ya que dicha erogación es considerada como improcedente debido a que no se destinaron los recursos al seguimiento y supervisión de las obras realizadas; incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 la Ley de Coordinación Fiscal; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la

modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los restantes.



- PF-12/34-034.- Por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N), por recursos ejercidos del Fondo III en la vertiente de Gastos Indirectos, mediante el cheque número 2 de fecha 01/03/2012 de la cuenta bancaria 0813001238 de Banco Mercantil del Norte, S. A., a favor del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas., presentando como soporte documental recibo oficial de Tesorería Municipal número 341197 por concepto pago de préstamo otorgado para pago de combustible para Consejeros, sin embargo la acción se considera improcedente al no destinarse los recursos del rubro para el seguimiento y supervisión de las obras realizadas; incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsables Directos los restantes.
- PF-12/34-038.- Por haber aprobado la adquisición de una impresora multifuncional monocromática marca Xerox, por la cantidad de \$80,720.00 (OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Gastos Indirectos, con cheques de la Cuenta número 0813001238, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de Jaime Alejandro Nungaray Ornelas, presentando como soporte documental, la factura correspondiente que cumple con los requisitos fiscales



que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, sin embargo el rubro está etiquetado para ser aplicado a las obras señaladas en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012, como apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones aprobadas en el Fondo III y al realizar adquisiciones de activo fijo, se deben de incorporar al Patrimonio del Municipio por lo que contablemente no se puede considerar como gasto; incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los siguientes.

- PF-12/34-042.- Por la cantidad de \$75,703.00 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), de recursos del Fondo III 2012, de la cuenta número 0813001238, del Banco Mercantil del Norte, S. A., cheque número 156 de fecha 31/12/2012, como aportación al Programa Hábitat por la cantidad de \$300,000.00 de los cuales se destinó la cantidad observada para la aportación a la obra denominada "Construcción de Gradas y Estacionamiento en el campo de Beisbol Enrique Castanedo", la aportación se considera improcedente debido a que se utilizó el recurso para una obra que no corresponde a infraestructura básica de servicios que



beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-049.- Por la cantidad de \$46,741.85 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.), correspondiente a intereses generados por la no aplicación de recursos del Fondo III 2012 para las metas y objetivos que fueron autorizados, al haber realizado erogaciones que le correspondían al Fondo IV 2012, de la cuenta bancaria número 0813001238 del Banco Mercantil del Norte, S.A., por un total de \$492,367.95, los cuales fueron reintegrados a la Cuenta bancaria número 01813005030 del mismo banco, denominada Fondo IV 2012, y por haber realizado una erogación por la cantidad de \$300,000.00, a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas., a la cuenta bancaria del Programa Tu Casa (Fondo III y Fonapo) del cual se realizó el reintegro correspondiente de la cuenta bancaria número 0837092139 del Programa Tu Casa (Fondo III y Fonapo) a la cuenta bancaria del Fondo III; incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012;



69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía; 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio así como 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-060.- Por la cantidad de \$47,988.42 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N), por haber realizado transferencias con recursos del Fondo IV 2012, a la cuenta de Fondo III 2012, número 0813003689 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, por la cantidad señalada, derivada del Pliego de Observaciones número R590/2012 emitido por la Auditoría Superior de la Federación correspondiente a la obra 10FIII035 ejercicio 2010, denominada "Construcción de guarniciones y cunetas en boulevard salida a Tlachichila", de los cuales corresponden \$42,846.80, más el 6% anual por dos años; derivado de lo anterior, el municipio no presentó la documentación técnica, social y financiera comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 que evidencie el destino y aplicación en obras y/o acciones del Fondo III; incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación



Fiscal; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/345-066.- Por la cantidad de \$24,048.00 (VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por erogación según cheque número 97 de 26 de enero de 2012 a favor de Guillermina Díaz Borroel de la Cuenta bancaria número 0675957962, del Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas., Fondo IV 2011, soportado con facturas por concepto de material para construcción para apoyos a vivienda y mantenimiento a obras, de las que no presentaron copias fotostáticas de las credenciales de elector de los beneficiarios para corroborar las firmas de recibido, así como la solicitud de apoyo de los beneficiarios, ni evidencia fotográfica de la aplicación del material; incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012 y 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último.



- PF-12/34-073.- Por erogaciones realizadas por la cantidad de \$358,633.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), con recursos del Fondo IV, cheque número 94 de 23/11/2012, de la Cuenta 0813005030 del Banco Mercantil del Norte, S. A., a la cuenta de Gasto Corriente 0548855818 del mismo Banco, la cual al 31 de diciembre se le sumó lo correspondiente al 2% de intereses, de acuerdo al artículo 34 de la Ley Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía; 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio así como 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los restantes.
- PF-12/34-077.- Por la cantidad de \$49,470.91 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 91/100 M.N), con recursos del Fondo IV 2012, dentro del rubro de Obligaciones Financieras, el municipio programó la acción número 12FM34033 denominada "Préstamo a corto plazo a Tesorería Municipal para pago a proveedor J. Jesús Mejía por la adquisición de llantas", para lo cual realizó erogación mediante el cheque número 93 de



fecha 23/11/2012 a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, por la cantidad de \$48,280.00, de la Cuenta número 0813005030 del Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, asimismo dentro del expediente unitario se anexa la ficha de depósito de la cuenta de referencia a la cuenta 054885818 de Gasto Corriente del municipio; recurso que al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la cuenta bancaria de Fondo IV 2012, a la cantidad observada se le aplicó una tasa del 2% mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 34 de la Ley de Ingresos del municipio de Nochistlán de Mejía, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-087.- Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a las siguientes erogaciones:



FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO(A)	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN EL ESTADO DE CUENTA
15/03/2012	16	José Luis Robles Quezada. (proveedor)	50,000.00	CHEQUE PAGADO
05/07/2012	40	José Luis Robles Quezada	100,000.00	CHEQUE PAGADO
06/11/2012	89	José Luis Robles Quezada	50,000.00	PESS460601D84
30/11/2012	95	José Luis Robles Quezada	100,000.00	CHEQUE PAGADO
Total			300,000.00	

Las cuales corresponde a la cuenta bancaria número 0813005030 del Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, Fondo IV 2012, presentando como soporte documental la factura número 4100 de fecha 15 de marzo de 2012 de José Luis Robles Quezada por el mismo importe, por concepto de 6,000 despensas de canasta básica otorgadas por el DIF Municipal, existiendo incongruencia entre el giro comercial de la empresa y el concepto de la erogación que se realizó, según la factura es una deshidratadora de chiles y productos del campo y derivado del análisis a los estados de cuenta bancarios número 0813005030 del Fondo IV del ejercicio 2012 de los meses de marzo, julio, noviembre y diciembre, se conoció que los cheques 16, 40 y 95 fueron pagados en efectivo y el cheque número 89 fue cobrado por otra persona con RFC- PESS460601D84 distinto al de la factura, determinando por lo tanto que no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario"; incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z.



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-091.- Por la cantidad de \$27,174.82 (VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), por erogación realizada con recursos de Fondo IV, acción número 12FM34008 denominada "Adquisición de regalos para día de las madres y día del niño, programas culturales ejecutadas por medio del DIF Municipal", cheque número 21 de fecha 30 marzo de 2012 a nombre de Ma. del Carmen Ornelas Aguirre, encargada de bodega del DIF, de la cuenta bancaria número 0813005030 del Banco Mercantil del Norte, S. A., por la cantidad de \$250,000.00, por la adquisición de varios artículos electrodomésticos y productos para regalo, presentando evidencia fotográfica de los eventos y entrega de los regalos, sin embargo se otorgaron artículos electrodomésticos por la cantidad observada, de los cuales no se presentó relación de beneficiarios debidamente requisitada y firmada, acompañada con copia fotostática de identificación oficial para corroborar las firmas de los mismos, con el fin de verificar el destino y aplicación de los recursos erogados; incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C. Ma. Del Carmen Ornelas Aguirre, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera,



Director de Desarrollo Económico y Social y encargada de la bodega del DIF, funcionarios municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsable Subsidiario los dos primeros y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-101.- Por la cantidad de \$270,566.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada con recursos del Fondo IV 2012, acción número 12FM34024 denominada "Pago de prima vacacional para empleados del Municipio, sindicalizados", realizando el depósito correspondiente, sin embargo la erogación se considera improcedente según lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, al no aplicar los recursos conforme a lo que establece el citado ordenamiento legal, además de que dicho concepto no se encontró registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental como obligación financiera y se encontraba presupuestado en el capítulo 1000 de gasto corriente; incumpliendo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario los dos primeros y Responsables Directos los restantes.
- PF-132/34-141.- Por la cantidad de \$156,372.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

0837092139 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, Tu Casa 2012, de los que no se presentó el soporte documental que ampare el monto total de los cheques expedidos por la cantidad señalada, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, para la obra "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan, en Cabecera Municipal"; incumpliendo con lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-145.- Por la cantidad de \$90,019.79 (NOVENTA MIL DIECINUEVE PESOS 79/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0837092139 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas., Tu Casa 2012, de los cuales no se presentó el soporte documental que ampare el monto total de los cheques expedidos por la cantidad señalada, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, para la obra "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan, en Cabecera Municipal"; incumpliendo con lo establecido en los



artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los restantes.

- OP-12/34-004.- Por la cantidad de \$34,480.32 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 32/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Electrificación de Grano de Oro en comunidad Tlachichila", realizada con recursos del Fondo III, consistente en el suministro y colocación de un transformador de 15 KVA, no presentando elementos probatorios de la colocación y puesta en operación, así como acta de sitio con participación de la Contraloría Municipal; incumpliendo con lo establecido en el los artículos 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, VIII, IX, XI y XVI, 88 fracciones III, V, VI, VIII y XII, 90 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, así como el Contratista Chapala Electrificaciones S.A. de C.V., en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Responsable

Directo el segundo y Responsable Solidario el contratista.



- OP-12/34-007.- Por la cantidad de \$227,099.97 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), correspondiente a la obra "Construcción de primera etapa de centro de desarrollo comunitario en comunidad Las Palmitas" se aprobó con recursos del Programa HABITAT por un monto de \$2,200,000.00, con aportaciones Federal y Municipal para la construcción de: 619.72 m2 en centro de desarrollo comunitario, obra fue ejecutada por administración directa, constatándose la liberación parcial de recursos por \$2,188,729.83 de los que se erogaron \$1,389,297.60, en el ejercicio fiscal 2012 y \$799,432.23 en 2013, asimismo se realizó cambio de obra de Las Palmitas a la colonia barrio, fraccionamiento Los Borroeles en la cabecera municipal, sin exhibir la autorización del cambio respectivo, además se observó en revisión que al 5 de agosto de 2013, la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 95% faltando por realizar los siguientes conceptos:

Conceptos	Cantidad	P.U.	Importe
S. Y C. DE BOMBA SUMERGIBLE PARA EXTRACCIÓN DE LODOS (AGUAS NEGRAS) DE PRIMERA CALIDAD DE 1 HP CON SALIDA DE 2" INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COLOCACIÓN.	1.00	5,330.00	5,330.00
S. Y C. DE LÁMPARAS DE LED OREMBURGO LTLLED 3140 DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	10.00	2,752.96	27,529.60
S. Y C. DE LÁMPARAS DE LED YDLED-400/18W/BV DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	2.00	1,239.84	2,479.68
S. Y C. DE SENSOR DE OCUPACION PASIVO INFRARROJO INDEPENDIENTE PARA MONTAJE EN TECHO DE PRIMERA CALIDAD, INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO	5.00	654.79	3,273.95



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Conceptos	Cantidad	P.U.	Importe
NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.			
S. Y C. DE DETECTORES DE HUMO PARA MONTAJE DE DE TECHO DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	1.00	317.72	317.72
S. Y C. DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE SERVICIO GENERAL DE 3 X 60 AMP. DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	1.00	1,534.10	1,534.10
S. Y C. DE CENTRO DE CARGA DE SERVICIO GENERAL DE 3 X 60 AMP. DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA CORRECTA INSTALACIÓN.	1.00	1,825.15	1,825.15
S. Y C. DE VENTANA DE FACHADA LATERAL EN SOTANO FABRICADA A BASE DE ALUMINIO COLOR A ESCOGER DE 3.0 CON CRISTAL TRANSPARENTE TEMPLADO DE 9.0 MM INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	9.00	3,850.00	34,650.00
S. Y C. DE BOMBA SUMERGIBLE DE 1 HP CON SALIDA DE 1" DE 1ra. CALIDAD UTILIZADA PARA BOMBLEAR AGUAS GRISES INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	1.00	4,905.77	4,905.77
S. Y C. DE ELECTRÓNIVEL DE 1ra. CALIDAD CONTROL, BOMBA O SISTERNA INCLUYE MANO DE OBRA MATERIALES DE CONEXIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	4.00	795.20	3,180.80
INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN CONTACTOS Y APAGADORES A BASE DE POLIDUCTO REFORZADO DE 13MM A 25 MM CABLE THW DEL No. 10 AL 14 INCLUYE MAT. DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERR. Y EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	74.00	294.00	21,756.00
S. Y C. DE LAMPARA EMPOTRADA EN PISO LED HLED-675/3W/30 DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	14.00	1,159.52	16,233.28
S. Y C. DE LAMPARAS DE LED YDLED-200/6W/S DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	3.00	1,096.48	3,289.44
S. Y C. DE LAMPARAS DE LED HLED-902/S DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	9.00	1,030.40	9,273.60



Conceptos	Cantidad	P.U.	Importe
S. Y C. DE LÁMPARAS DE LED OREMBURGO LED 3140 DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.	17.00	2,752.96	46,800.32
S. Y C. DE LÁMPARAS LED YDLED-400/18W/B DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES DE CONEXIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	4.00	1,239.84	4,959.36
S. Y C. DE SENSOR DE OCUPACIÓN PASIVO INFRARROJO INDEPENDIENTE PARA MONTAJE EN TECHO DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	8.00	654.79	5,238.32
S. Y C. DE EXTRACTORES DE OLORES PARA MONTAJE EN TECHO DE PRIMERA CALIDAD INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	2.00	850.00	1,700.00
S. Y C. DE CENTRO DE CARGA SD QO-2 3 HILOS 2 CIRCUITOS.	3.00	227.50	682.50
ACOMETIDA ELECTRICA, INCLUYE MUFA, TUBO GALVANIZADO, BASE MEDIDOR TRIFASICO, DUCTERIA DE PVC Y CABLEADO PARA LLEGAR AL CENTRO DE CARGA INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	1.00	816.25	816.25
		IMPORTE	195,775.84
		IVA	31,324.13
		TOTAL	227,099.97

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones V, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118 y 131 de su Reglamento y 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.



- OP-12/34-015.- Por la cantidad de \$220,946.89 (DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.), correspondiente a la construcción cancha de básquet bol en barrio Santo Santiago en cabecera municipal por el monto antes señalado, la obra se encontró terminada y operando, sin embargo no contiene la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificó la misma, ni documento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; infringiendo lo establecido en los artículos 27 fracción XII, 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 17 de su Reglamento; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación y 30, 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y Arq. Luís Enrique Sandoval Puentes, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos restantes.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

- I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/34-004, AF-12/34-008, AF-12/34-012, AF-12/34-016, AF-12/34-027, AF-12/34-032, AF-12/34-035, AF-12/34-041, AF-12/34-043, AF-12/34-045, AF-12/34-047, AF-12/34-051, AF-12/34-055, AF-12/34-059, AF-12/34-061, AF-12/34-063, AF-12/34-067, PF-12/34-001, PF-12/34-005, PF-12/34-009, PF-12/34-013, PF-12/34-019, PF-12/34-022, PF-12/34-027, PF-12/34-031, PF-12/34-035, PF-12/34-039, PF-12/34-043, PF-12/34-046, PF-12/34-050, PF-12/34-054, PF-12/34-057, PF-12/34-061, PF-12/34-067, PF-12/34-070, PF-12/34-074, PF-12/34-078, PF-12/34-081, PF-12/34-084, PF-12/34-88, PF-12/34-092, PF-12/34-095, PF-12/34-098, PF-12/34-102, PF-12/34-105, PF-12/34-108, PF-12/34-111, PF-12/34-117, PF-12/34-120, PF-12/34-



123, PF-12/34-126, PF-12/34-129, PF-12/34-132, PF-12/34-135, PF-12/34-138, PF-12/34-142, PF-12/34-146, PF-12/34-149, OP-12/34-001, OP-12/34-005, OP-12/34-008, OP-12/34-012, OP-12/34-016; la derivada de Recomendación la OP-12/34-019-02, las derivadas del Pliego de Observaciones y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria Institucional, AF-12/34-026-01, PF-12/34-012-01, asimismo de la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control OP-12/34-014-02 y OP-12/34-017-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera, Síndico, funcionarios municipales del periodo 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2012, además de Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor, funcionarios municipales del periodo 15 de Septiembre al 31 de Diciembre, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/34-004.- Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, el ente auditado no cobra la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, por lo que el municipio dejó de percibir ingresos por el orden de \$226,121.51; incumpliendo lo establecido en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas; 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V, VII y X, 93, fracciones II y IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y L.C. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.



- AF-12/34-008.- Por no presentar evidencia de haber realizado gestiones de cobro a 1,855 contribuyentes morosos del impuesto predial; incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Opt. J. Jesús Escobedo Andrade, L.C. María Legaspi Blanco, María Guadalupe Amaral Rodríguez, María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, Sergio Aguilar Peralta, Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice García Saldivar quienes se desempeñaron como, Presidente, Síndico y Tesorera, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento.
- AF-12/34-012.- Por la expedición cheque número 11618 de la cuenta 0548855818 del Banco Mercantil del Norte, S.A. por \$51,680.00, emitido a la C. Yolanda Chávez Medina, detectándose que no coincide el RFC-CAMY610527828 del beneficiario del pago, con el RFC-YAHJ22110111BA de la cuenta de depósito del cheque y el importe que ampara la operación no fue efectivamente cobrado por el prestador del bien o servicio, aun cuando es responsabilidad del ente auditado expedir los cheques nominativos con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario". Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 31, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos



del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y L.C. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012.

- AF-12/34-016.- Por haber emitido el cheque número 12455 por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a nombre del Presidente Municipal para realizar un pago a la CFE y no expedir cheque nominativo a nombre del prestador del servicio con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", ya que se verificó que el cheque fue depositado a la cuenta 0538137113 con RFC OEAM5304071Q6 el día 04/06/2012, de lo que se desprende además que el importe que ampara la operación no fue efectivamente cobrado por el proveedor y/o prestador del servicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 31 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y L.C. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como, Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012.
- AF-12/34-027.- Por no haber recuperado la totalidad de los préstamos otorgados y los provenientes de ejercicios anteriores en el rubro de Deudores Diversos, así como por presentar pagarés erróneos sin la correspondiente reposición y continuar efectuando préstamos personales, desatendiendo la Acción a Promover AF-11/34-016, Recomendación realizada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio inmediato anterior. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93



fracción IV, 96 fracción I, 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio así como el 5° numeral, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/34-001.- Por no presentar Póliza de Diario en la que se registre la incorporación al Activo Fijo y se refleje el incremento en el patrimonio del Municipio, por a la adquisición de una pipa convenida con SEDAGRO por la cantidad de \$203,873.95; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio; 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipal, respectivamente.
- AF-12/34-032.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, y por desatender la Recomendación número AF-11/34-026, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo y Opt. J. Jesús Escobedo Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico municipales.



- AF-12/34-035.- Por no efectuar la circularización de saldos de Proveedores y Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento, de los que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la Recomendaciones números AF-11/34-029 y AF-11/34-032, emitidas por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo y L.C María Legaspi Blanco, Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente.
- AF-12/34-041.- Por no realizar vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, en virtud de que durante el ejercicio se presentaron desfases presupuestales significativos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, María Elena Macías Duran, José de Jesús Aguayo Mejía, María Elena Oropeza Jáuregui, Mario Alberto Vázquez Luis, Edgardo Quezada Jáuregui, Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Adán Huizar Martínez, Gerardo Oliva Barrón, Sergio Aguilar Peralta, Mireya Elizabeth Guzmán Regalado, María Hilda Ramos Martínez, Berenice García Saldivar, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento; así como al C. Moisés Ornelas Aguayo, quien se desempeñó como Presidente Municipal,



además del M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, Síndico Municipal, así como la C.P. María Legaspi Blanco, quien fungió como Tesorera Municipal y Profr. Roberto Quezada Díaz, Contralor Municipal, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/34-043.- Por no presentar oportunamente el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción VII, 96 fracciones XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, L.C. María Legaspi Blanco, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, María Guadalupe Amaral Rodríguez, María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huizar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, Sergio Aguilar Peralta, Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice García Saldivar quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera funcionarios municipales, así como Regidores(as), todos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/034-045.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracciones I y XXVII incisos a) y b), 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M. Opt.. J. Jesús Escobedo Andrade, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, C. María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, C. J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y C. Berenice García Saldivar quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, así como Regidores(as) del H. ayuntamiento, todos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/34-047.- Por no establecer medidas de control interno respecto al suministro de combustible y refacciones, elaborando bitácoras por cada vehículo oficial, desatendiendo además las Recomendaciones números AF-11/34-011 y AF-11/34-044, emitidas por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, OPT. J. Jesús Escobedo Andrade y L.C. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera municipales, durante el periodo sujeto a revisión.
- AF-12/34-051.- Por no presentar un Tabulador desglosado de las remuneraciones a percibir por los servidores públicos del municipio, de conformidad con



lo establecido en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/34-040, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI penúltimo párrafo, 74 fracciones I y V, 80 fracción II, 96 fracción II, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 71 fracción I y 160 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, OPT. J. Jesús Escobedo Andrade, L.C. María Legaspi Blanco, C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, C. María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice García Saldivar quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera, funcionarios municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento.

- AF-12/34-055.- Por no establecer las medidas de control que permita dar el uso adecuado a los bienes del Municipio, referente al uso del parque vehicular y desatender la Recomendación número AF-11/34-027, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción V, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo,



M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, Profr. Álvaro García González y Lic. Adán Ramírez Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Oficial Mayor, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/34-059.- Por no efectuar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta relativo a sueldos, salarios y otros conceptos asimilables, desatendiendo además la Recomendación número AF-11/34-042, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII y X 93 fracción IV, 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio; 102, 110 fracción I, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y L.C María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera municipales, respectivamente.
- AF-12/34-061.- Por no realizar las acciones tendientes para afiliar a algún régimen de seguridad social a la totalidad de sus trabajadores; se encontró a 153 personas que tienen relación laboral subordinada con el ente auditado sin estar afiliadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 62, 74 fracción V y X, 93 fracción IV y V, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M. Opt. J. Jesús Escobedo Andrade, L.C. María Legaspi Blanco, C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, C. María Elena Macías Durán, Ing. José de



Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, C. J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y C. Berenice García Saldivar quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/34-063.- Por no haber solicitado autorización de la Honorable Legislatura para enajenar en sus diferentes modalidades los siguientes bienes muebles:

1.- La donación de un terreno para la construcción de la Telesecundaria Moisés Sáenz, de la que no se exhibió autorización de la H. Legislatura, ni el contrato de donación.

2.- Aportación de terreno de 5 hectáreas propiedad del municipio para la construcción de 120 pies de casa en el fraccionamiento Mesa de San Juan en su primera etapa, no exhibió la autorización de la H. Legislatura ni el contrato de donación.

3.- Donación del terreno ubicado en Fracc. Arboledas para la Sra. Elvira Durán Jiménez con una superficie de 6,400 m², por afectación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XXVIII, 50 fracción I, 74 fracción V, 78 fracción V, 154 y 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 28 fracción II y 30 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Opt. J. Jesús Escobedo Andrade, C. María Guadalupe



Amaral Rodríguez, C. María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice García Saldivar, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

- AF-12/34-067.- Por no haber presentado documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado en fecha 7 de junio de 2013, oficio número PL-07-04-1453/2013, para revisión y seguimiento, correspondiente a las áreas de Tesorería y Secretaría de Gobierno Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI, 74 fracciones V, VIII y X, 92 fracción X, 93 fracciones II, IV y V, 96 fracciones I y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Profr. Álvaro García González, C.P. María Legaspi Blanco, C. María Guadalupe Amaral Rodríguez, C. María Elena Macías Durán, Ing. José de Jesús Aguayo Mejía, C. María Elena Oropeza Jáuregui, M.V.Z. Mario Alberto Vázquez Luis, Ing. Edgardo Quezada Jáuregui, C. Raquel Caldera Ramírez, J. Jesús Avelar Mora, Lic. Adán Huízar Martínez, Dr. Gerardo Oliva Barrón, C. Sergio Aguilar Peralta, C. Mireya Elizabeth Guzmán Regalado y Berenice García Saldivar, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesorera, funcionarios municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, todos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012.



- PF-12/34-005.- Por haber ejercido recursos del Fondo III en obra denominada “Aportación Municipal para la Construcción de Sistema de Riego en Presa Huisquilco 2da. Etapa”, por la cantidad de \$349,733.01, aportación considerada improcedente, al no corresponder a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que sólo está beneficiando a un grupo de personas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-009.- Por haber ejercido recursos del Fondo III para compra de materiales eléctricos para la obra “Remodelación de Alumbrado Eléctrico en C. José Minero Roque”, por la cantidad de \$41,150.00, la cual se considera improcedente debido a que no corresponde a obras y/o acciones sociales y a inversiones de Infraestructura Básica de servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, asimismo por no presentar los vales y/o recibos por la entrega del material, con nombre y firma de la persona que recibió y del funcionario que autorizó; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 segundo párrafo de la Ley de



Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera municipales, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/33-013.- Por haber ejercido con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Vivienda Digna la acción denominada "Aportación Municipal para el Programa Peso a Peso (Mejoramiento de la Vivienda)" por un monto de \$82,500.00, lo que se considera improcedente por tratarse de créditos otorgados con carácter de recuperables; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a), d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera Municipal, respectivamente.



- PF-12/34-019.- Por haber destinado recursos a acciones que son consideradas como improcedentes al no aplicarse los recursos de la vertiente de Gastos Indirectos, al seguimiento y supervisión de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012, por la cantidad de \$7,234.00, para el pago a personas que ayudaron en la organización de entrega de apoyos a los Programas Oportunidades y 70+ y por la cantidad de \$15,845.00, que corresponden a recursos que fueron destinados para el pago de viáticos en los que presentan como soporte documental los oficios de comisión, sin embargo, no presentan el sello de la Dependencia a la que fueron comisionados, por lo que no se presentaron los pliegos de comisión debidamente requisitados, con lugar, motivo y período de la comisión, sellos de la Dependencia, nombre y firma del personal comisionado y de los funcionarios municipales que autorizaron. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera municipales, respectivamente.
- PF-12/34-022.- Por no haberse localizado dentro del expediente unitario las bitácoras de combustible en las que se indicaran las características de vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la



comisión, con nombre y firma de la persona que recibió y las cuales debieron estar debidamente autorizadas por los funcionarios municipales responsables, con la finalidad de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados por un monto de \$19,691.10. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera municipales.

- PF-12/34-027.- Por no haber presentado los vales y/o requisiciones de material -toner- y del servicio realizado a la configuración de archivo al Sistema de Ingresos, debidamente autorizados por los funcionarios municipales responsables por la cantidad de \$2,600.00. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, y X, 99, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio en 2012 y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera municipales.



- PF-12/34-031.- Por haber realizado pago de viáticos a la ciudad de San José, California, a reunión de COVAM para trámite de aprobación de obras del Programa 3x1 ya que la erogación es considerada como improcedente debido a que no se destinaron los recursos del rubro de Gastos Indirectos al seguimiento y supervisión de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012, asimismo por no presentar la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, como soporte documental que justifique y compruebe la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 86 fracción II, 102, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-035.- Por haber ejercido recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos para pago de combustible a Consejeros por un importe de \$2,000.00, ya que la acción es considerada como improcedente al no destinarse los recursos del rubro de Gastos Indirectos para el seguimiento y supervisión



de las obras realizadas con recursos del Fondo III 2012, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-039.- Por haber realizado la adquisición de una impresora multifuncional monocromática Xerox con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Gastos Indirectos por el orden de \$80,720.00, toda vez que la acción es considerada como improcedente ya que esta vertiente está etiquetada para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras señaladas en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, para apoyar a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y/o acciones aprobadas en el Fondo III, entendiéndose que el Gasto Indirecto es una erogación de recursos que no es posible recuperar y un Activo Fijo es el conjunto de bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del municipio y que se demeritan por el uso y transcurso del tiempo, motivo por el cual al realizar adquisiciones de Activo Fijo éstas se deben incorporar al Patrimonio del Municipio y contablemente no se puede considerar como un Gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera municipales.

- PF-12/34-043.- Por haber ejercido recursos en la aportación a la obra "Construcción de Gradas y Estacionamiento en el campo de Beisbol Enrique Castanedo", por un monto de \$75,703.00, la cual se considera como obra improcedente por no corresponder a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Incumpliendo lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera municipal, respectivamente.

PF-12/34-046.- Por haber realizado el municipio la aportación al Programa 3x1 para Migrantes para la obra "Aportación Municipal y Parte del Club para la Colocación de concreto hidráulico en libramiento Programa 3X1 2012", en la localidad de Daniel



Camarena (Las Ánimas) por un monto de \$425,000.00, la aportación es la que debió aportar el Club u Organización de Migrantes y al haber realizado la aportación del club, incumple con las Reglas de Operación del mismo, que señalan como estructura financiera lo siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno Federal, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes 2012 en su punto 3.5; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-050.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, erogaciones que le correspondían al Fondo IV por la cantidad total de \$492,367.95, así como una erogación a favor de la cuenta bancaria del Programa Tu Casa, Fondo III y Fonapo, por \$300,000.00, generando retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados, cabe mencionar que fueron reintegrados a sus respectivas cuentas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracción III, V, X y XII, 93



fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-054.- Por no haber cancelado la documentación comprobatoria del gasto del Fondo III que integra el expediente unitario con la leyenda "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM). Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-057.- Por haber realizado erogaciones para las obras y/o acciones denominadas "Rehabilitación de Camino a la Comunidad de la Jabonera" y "Aportación Municipal para el Programa Federal Hábitat 2012 tercera parte" por la cantidad de \$519,280.60, las cuales no fueron aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal; incumpliendo con las



obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social.

- PF-12/34-061.- Por haber realizado reintegro de recursos del Fondo IV 2012 al Fondo III 2012 por la cantidad de \$47,988.42, por el Pliego de Observaciones número R590/2012 emitido por la Auditoría Superior de la Federación correspondiente a la obra 10FIII035, ejercicio 2010, denominada "Construcción de guarniciones y cunetas en boulevard salida a Tlachichila", en virtud de que no presentaron la documentación técnica, social y financiera comprobatoria original que cumpliera con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; facturas que debieron de expedirse a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, que comprueben y justifiquen el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús



Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera municipal, durante el periodo sujeto a revisión.

- PF-12/34-067.- Por erogación realizada con recursos del Fondo IV, 2011 por el orden de \$24,048.00, mediante cheque número 97 de 26 de enero de 2012 a favor de Guillermina Díaz Borroel, soportado con facturas por concepto de compra de material para la construcción, de lo cual no presentaron copias fotostáticas de las credenciales de elector de los beneficiarios para corroborar las firmas de recibido, ni solicitudes de apoyo de los beneficiarios, y en el caso del apoyo a obras no se presentó la evidencia fotográfica de la aplicación del material en obras que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados; incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera municipal respectivamente.
- PF-12/34-070.- Por recursos erogados con Fondo IV 2011, aplicados en 2012 por la cantidad de \$973,886.08, expidiéndose cheques a nombre de varios proveedores, de los que se presentó como soporte documental facturas por concepto de combustibles; se presentaron vales por el suministro



del combustible, sin embargo no se localizaron en el expediente unitario las bitácora en las que se indicara las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que lo recibió y autorizadas por los funcionarios municipales responsables que justifiquen el destino y aplicación de los recursos; incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, durante el periodo sujeto a revisión.

- PF-12/34-074.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo IV 2012, préstamo a la Tesorería Municipal para pago a proveedor por la cantidad de \$350,000.00, los que al 31 de diciembre de 2012 no fueron reintegrados, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados, motivo por el que se le determinaron intereses en cantidad de \$8,633.33. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de



Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera municipal, durante el periodo sujeto a revisión.

- PF-12/34-078.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo IV 2012, un préstamo a la Tesorería Municipal para pago a proveedor por la cantidad de \$48,280.00, los cuales al 31 de diciembre de 2012 no fueron reintegrados, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobados, motivo por lo que se le determinaron intereses en cantidad de \$1,190.91. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/34-081.- Por erogaciones realizadas con Fondo IV en la vertiente de Obligaciones Financieras, Pago de Deuda con Proveedor de Combustible por la cantidad de \$243,194.47, de los cuales no se localizaron dentro del expediente unitario las bitácoras de combustible en las que se indiquen las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la



comisión, con nombre y firma de la persona que recibe y autorización por los funcionarios municipales responsables que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal.

- PF-12/34-084.- Por haber programado y ejecutado con recursos del Fondo IV en la vertiente de Infraestructura Básica la obra número 12FM34009 denominada "Pago de material ferretero utilizado en la obra: Construcción de Unidades Básicas de Vivienda 2011", por \$20,822.02, de los cuales no se presentaron los vales de material y/o requisiciones, firmados por quien solicitó y los funcionarios municipales responsables que autorizaron a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic.



Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente.

- PF-12/34-088.- Por haber programado del Fondo IV 2012 la acción número 12FM34007 denominada "Otorgamiento de 1000 despensas ejercidas bimestralmente por medio del DIF Municipal", de lo cual no presentaron la documentación solicitada consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques 16, 40, 95 y 89 a nombre del proveedor José Luis Robles Quezada por el orden total de \$300,000.00; los tres primeros se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, y el último fue depositado a la cuenta bancaria de persona física con RFC- PESS460601D84, que no corresponde al R.F.C. del beneficiario del cheque, determinando por lo tanto que los cheques no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" desconociéndose la relación que tiene la persona que cobró el cheque con el beneficiario; incumpliendo por lo tanto con los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera Municipal.
- PF-12/34-092.- Por haber aprobado la acción número 12FM34008 denominada "Adquisición de regalos para



día de madres y día del niño, programas culturales ejecutadas por medio del DIF Municipal”, con recursos del Fondo IV 2012 por la cantidad de \$27,174.82, de los cual no se presentó la documentación requerida, consistente en la relación de beneficiarios debidamente requisitada y firmada, acompañada con copia fotostática de identificación oficial para corroborar la firma de los mismos, con el fin de verificar el destino y aplicación de los recursos con los que se compraron los siguientes enseres domésticos:

CANTIDAD	ARTÍCULO	MONTO
5	LICUADORAS	1,745.00
1	REFRIGERADOR	3,650.01
3	COLCHONES	2,910.01
1	VENTILADOR	839.00
1	MITSUI DVD C KARAC.	449.00
1	SAMSUNG MICROC 2.1 CH	1,490.00
1	SONY RADIOGRABADORA	1,290.00
1	LAVADORA 2 TINAS	2,790.00
5	HORNOS DE MICROHONDAS	10,440.00
1	HORNO MR123C SAMSUNG	1,571.80
TOTAL		27,174.82

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a), 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-095.- Por haber programado del Fondo IV 2012, la acción número 12FM34035 denominada “Adquisición de cobijas, bolos navideños, juguetes y piñatas ejercidos por el DIF Municipal”, por la cantidad de \$100,000.00, de la cual no se presentó la



documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 100 expedido en fecha 31 de diciembre de 2012 a nombre de Ma. del Carmen Ornelas Aguirre en virtud de que el cheque no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", mismo que fue cobrado por una persona moral distinta a las personas que expidió las facturas que el Municipio presentó como soporte documental para comprobar y justificar los recursos erogados; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera Municipal, durante el periodo fiscalizado.

- PF-12/34-098.- Por haber programado del Fondo IV 2012, dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, las acciones denominadas "Pago de recibos de luz a la CFE de servicio a Sistema de Agua Potable Municipal periodo 21/12/2011 al 20/01/2012" y "Pago de recibos de luz a CFE de servicio por carga mayor en comunidades de Paso de Orozco, los González y Trojes", sin embargo se omitió el registro del pasivo y su amortización en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 191 de la Ley



Orgánica del Municipio; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 2° y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente.

- PF-12/34-102.- Por haber programado y realizado con Fondo IV la acción 12FM34024 denominada "Pago de prima vacacional para empleados sindicalizados del Municipio", cuya acción es considerada como improcedente para aplicar, además de que el concepto se encontraba presupuestado en el Capítulo 1000 Servicios Personales, Gasto Corriente y por no registrarlo en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental como Obligación Financiera por la cantidad de \$270,566.00; incumpliendo con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2° y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 fracción IX, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 182, 183, 186 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, así como los C.C. Raquel Caldera Ramírez, Berenice Saldivar García, Mireya



Elizabeth Guzmán Regalado, María Elena Oropeza Jáuregui, María Elena Macías Duran, María Guadalupe Amaral Rodríguez, José de Jesús Aguayo Mejía, Mario Alberto Vázquez Luis, Edgardo Quezada Jáuregui, J. Jesús Avelar Mora, Adán Huizar Martínez y Sergio Aguilar Peralta, Regidores(as) del Ayuntamiento, todos durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-105.- Por haber realizado con Recursos del Fondo IV la aportación al Programa 3x1 para Migrantes para la obra "Aportación Municipal correspondiente al Club para construcción de gradas en campo de beisbol Programa 3x1 2012", por la cantidad de \$52,250.00, y para reintegro a Fondo III 2012 por concepto de aportación Municipal por parte del Club para becas a estudiantes de escasos recursos del Programa 3x1 para Migrantes por la cantidad de \$21,000.00, dando un total de \$73,250.00, por lo que las aportaciones se consideran improcedentes, toda vez que las aportaciones las debió de aportar el Club u Organización de Migrantes, contraviniendo las Reglas de Operación en cuanto a la Estructura Financiera de que el 25% corresponderá al Gobierno Federal, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios; incumpliendo con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes 2012 en su punto 3.5; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo



Económico y Social, Síndico y Tesorera Municipal, respectivamente.

- PF-12/34-108.- Por no haber cubierto con recursos del Fondo IV 2012 la cantidad de \$3'487,240.39, de pasivos 2012, dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, ya que se autorizaron y aplicaron recursos para otros rubros como es Infraestructura Social Básica y Adquisiciones, no dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 93 fracción IV, 96 fracción I; 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente.
- Pf-12/34-111.- Por no cancelar la documentación comprobatoria del gasto del Fondo IV que se integra a los expedientes unitarios con la leyenda "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV FORTAMUN; incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María



Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente.

• PF-12/34-117.- Por haber programado y ejecutado con recursos del Programa 3x1 para Migrantes las obras denominadas "Construcción de gradas en campo de beisbol comunidad Daniel Camarena Las Ánimas" y "Pavimentación con concreto hidráulico en libramiento de Daniel Camarena, en comunidad Daniel Camarena Las Ánimas", de las cuales no se presentó la documentación requerida consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques 42 y 178 por la cantidad total de \$244,601.00, ya que se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, determinándose que los mismos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" desconociéndose la persona que cobró el cheque y por no presentar la copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques Felipe Torres Sandoval y María de Lourdes Villa Serna, lo anterior con la finalidad de confirmar que fueron cobrados por las personas que expidieron las facturas que presenta el Municipio como soporte documental de las erogaciones realizadas; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipal, respectivamente.



- PF-12/34-120.- Por haber programado y ejecutado con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en libramiento de Daniel Camarena, en comunidad Daniel Camarena Las Ánimas" para lo cual erogaron los cheques números 63 y 113 en diferentes fechas totalizando la cantidad de \$410,000.00, soportados con recibos oficiales de ingresos expedidos por la Tesorería Municipal por concepto de renta de maquinaria, de lo cual no presentaron la evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos, como lo es copia de acta de Cabildo donde se aprobó el cobro de renta de maquinaria propiedad del Municipio, tabulador con los montos del arrendamiento, número de cuenta bancaria e Institución financiera en la que se depositaron los recursos recibidos por este concepto y la evidencia de su aplicación, así como las bitácoras de la maquinaria con los trabajos realizados, a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados; incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente.
- PF-12/34-123.- Por haber realizado erogaciones con recursos del Programa Hábitat, para la obra "Construcción de gradas y estacionamiento en el campo de beisbol Enrique Castanedo en la cabecera municipal", mediante la expedición de los cheques números 151 y 180 del fechas 19 y 27 de septiembre



de 2012, a nombre de María Fernanda Rodríguez Sayun por el orden de \$64,000.00, de las cuales no presentaron aclaración debidamente justificada con el fin de transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados, ya que existe incongruencia en la expedición de los cheques y el soporte documental presentado como comprobación, factura 208, expedida por la C. Paola Daniela Campos Salas por concepto de compra de 228 asientos de poliuretano tipo concha azul; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente.

- PF-12/34-126.- Por haber realizado erogaciones con recursos del Programa Hábitat, para ejecutar varias obras denominadas "Pavimentación de calle Independencia en la cabecera municipal", "Construcción de primera etapa en Centro de Desarrollo Comunitario en comunidad las Palmitas" y "Construcción de gradas y estacionamiento en el campo de beisbol Enrique Castanedo en la Cabecera Municipal", de las cuales realizaron erogaciones con cheques a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas., por un total de \$197,550.00, de la Cuenta bancaria número 0825565881, del Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas., Hábitat 2012, soportados con recibos oficiales de ingresos expedidos por la Tesorería Municipal por el mismo importe, por concepto de renta de maquinaria; no se presentó la



evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, copia de acta de Cabildo donde se apruebe el cobro de renta de maquinaria del Municipio, tabulador con los montos del arrendamiento, número de la cuenta bancaria e institución financiera en la que se depositan los recursos recibidos por este concepto y la evidencia de su aplicación, así como las bitácoras de la maquinaria en las que se corroboren los trabajos realizados de las obras que se señalan con antelación; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente.

- Pf-12/34-129.- Por haber programado y ejecutado del Programa Hábitat 2012, las obras denominadas "Pavimentación de calle Independencia en la Cabecera Municipal" y "Construcción de gradas y estacionamiento en el campo de beisbol Enrique Castañedo en la cabecera municipal", por la cantidad de \$318,808.00, de las cuales no presentó la documentación requerida consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques 184 y 162, que se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, determinando que los mismos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose la persona que cobró el cheque, asimismo por no presentar la copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios de los cheques



Pedro Gutiérrez Hernández y Fortunato Hernández Gutiérrez, lo anterior con la finalidad de confirmar que los cheques fueron cobrados por las personas que expidieron las facturas que presenta el Municipio como soporte documental de las erogaciones realizadas; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-132.- Por haber realizado erogaciones del Programa Hábitat para pago total de la factura número 471, no se presentó la documentación requerida, consistente en copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 339 de fecha 14 de noviembre de 2012 a nombre de Emmanuel Puebla Sánchez por \$159,059.78, de la cuenta bancaria número 0825565881 de Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas., Hábitat 2012, el cheque fue depositado a la cuenta bancaria de persona física con RFC-LUAG5508174X, que no corresponde al RFC del beneficiario del cheque, determinando por lo tanto que el cheque no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose la relación que tiene la persona que cobró el cheque con el beneficiario; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo sujeto a revisión.

- PF-12/34-135.- Por haber ejecutado del Programa Tu Casa, la obra denominada "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan en Cabecera Municipal", del cual erogó varios cheques por un total de \$632,412.00, de la cuenta bancaria número 0837092139 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas., Tu Casa 2012, presentando como soporte documental listas de raya a trabajadores, no presentar copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de los trabajadores a fin de corroborar sus firmas, con el fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente.
- Pf-12/34-138.- Por no haber presentado documentación del Programa Tu Casa, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques 11, 21, 26, 48, 53 y 132 por la cantidad total de



\$654,584.00, expedidos de la Cuenta bancaria número 0837092139, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas., Tu Casa 2012, los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, determinándose que no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" desconociéndose las personas que cobraron los cheques y por no presentar copia fotostática de identificación oficial de los beneficiarios, lo anterior con la finalidad de confirmar que los pagos se realizaron a las personas que expidieron las facturas que presenta el Municipio como soporte documental de las erogaciones realizadas; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/34-142.- Por haber realizado erogaciones por la cantidad de \$156,372.00, de la cuenta bancaria Tu Casa 2013, de las que no se presentó soporte documental con los requisitos fiscales que ampare y que justifique el destino y aplicación del recurso erogado para la obra "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan, en Cabecera Municipal"; incumpliendo con lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del



Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera Municipal durante el periodo sujeto a revisión.

- PF-12/34-146.- Por haber realizado erogaciones para la obra denominada "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan en Cabecera Municipal", por la cantidad de \$90,019.79, las cuales no presentaron el soporte documental que ampare las erogaciones realizadas, con el fin de que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados; incumpliendo con lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Dr. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico y Tesorera Municipal, respectivamente.
- PF-12/34-149.- Por no presentar copia de acta de Cabildo donde se aprobó el cobro de renta de maquinaria propiedad del municipio, tabulador con montos de arrendamiento, número de cuenta bancaria en la que se depositen los recursos recibidos por este concepto y evidencia de su aplicación, ni bitácoras de la maquinaria en las que se corrobore los trabajos



realizados de la obra "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan en Cabecera Municipal", a fin de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados por el orden de \$43,973.00; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente.

- OP-12/34-001.- Por no presentar documentación respecto de la integración del expediente unitario que permitiera realizar una revisión de la obra "Construcción de línea de drenaje en comunidad La Cofradía" aprobada con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción V inciso a), 31 fracciones I y IV, 41 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-12/34-005.- Por no realizar supervisión permanente de la obra "Electrificación de Grano de Oro en comunidad Tlachichila", realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, lo que ocasionó que quedara inconclusa en el



ejercicio fiscal en el cual fue aprobada y programada, faltando la colocación de un transformador de 15 kva, concepto pagado no ejecutado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracciones VI, VII y XII, 41 fracción III, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 fracción I, 15, 17 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/34-008.- Por no solicitar ante la instancia correspondiente, autorización del cambio de ubicación de la obra "Construcción de primera etapa de centro de desarrollo comunitario en comunidad Las Palmitas" a la colonia barrio, fraccionamiento Los Borroeles en la cabecera municipal, asimismo por no realizar la supervisión de forma permanente de la obra en mención, realizada con recursos del programa Hábitat, lo que ocasionó que quedara inconclusa en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada y programada; incumpliendo con lo establecido en los artículos 53, 54 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 64, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 113 fracciones I, II, VI, XII, XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI XII XVII y XVIII, 131, 132 fracciones I y IV 166, 168 y 170 de su Reglamento; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 62, 74 fracciones II, V y X, 99, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas;



considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/34-012.- Por no llevar a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de 23 obras, de las cuales corresponden 4 al Programa Municipal de Obra, 6 al Fondo III, 4 al Programa 3x1 para Migrantes, 5 al Programa HÁBITAT, 1 al Programa FONHAPO -Tu Casa- y 3 al Programa Peso por Peso convenido con Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas, con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, acta de apertura de propuestas, económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión y fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones I, VI, VII y X, 29, 30 fracciones I, II, IV y VIII, 41 fracciones II y III, 31 fracción I, 85 fracciones I y II, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones V, XI y XIV, artículo 88 fracción II inciso d), f) y g), 94, 102, 132, 134 y 136 de su Reglamento; así como artículos 19, 20 y 21 fracciones I y X, 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 45 letra A. fracción IX, 113 fracciones V y IX, y 115 fracción IV inciso f) y g), 132, 164, 168 y 170 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, IV, X y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 169 y 170 de la Ley



Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Arq. Luis Enrique Sandoval Puentes y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/34-016.- Por aprobar y ejecutar la obra “Construcción cancha de basquetbol en barrio Santo Santiago en cabecera municipal” realizada con recursos propios dentro del Programa Municipal de Obras, en un bien inmueble del que no se acreditó su propiedad a favor del municipio de Nochistlán, Zacatecas, asimismo por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal del mismo en relación con su propiedad, en el cual se edificó. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 fracción IV y 27 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 99 fracción VI, 152, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Arq. Luis Enrique Sandoval Puentes, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y Profr. Álvaro García González, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Secretario de Gobierno

Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.



Derivada de Acciones de Recomendación:

- OP-12/34-019.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/34-019, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que se tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, y dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas. Lo anterior en desapego a los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Elvia Becerra Villalpando y Arq. José Adán Muñoz González, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Derivadas de Pliego de Observaciones y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:

- AF-12/34-026-01.- Por haber realizado préstamos entre áreas y no efectuar el reintegro correspondiente. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose

como responsables a los CC. Moisés Ornelas Aguayo y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.



- PF-12/34-012-01.- Por no haber realizado el registro contable del derecho al cobro y la recuperación de los créditos por la cantidad de \$82,500.00, que el Municipio aportó al Consejo Promotor de la Vivienda, COPROVI, para el otorgamiento de créditos recuperables; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 62, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como responsables a los CC. M.V.Z. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Derivadas de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:

- OP-12/34-014-02, OP-12/34-017-02, Por no haber atendido las Solicitudes de Intervención solicitadas al Contralor Municipal, relacionadas con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado debiendo informar de los resultados obtenidos; incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 103 primer párrafo y 105 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose

como responsable al C. Ing. Gabriel Quezada Ornelas, quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA

con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-01-2012-10/2013, con la emisión de Pliegos Definitivos de Responsabilidad por la cantidad de \$3'247,359.55 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, encargada de la Bodega del DIF y Contratista por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, relativo a lo siguiente:

- AF-12/34-003.- Por la cantidad de \$103,082.76 (CIENTO TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N), Por no presentar documentación o aclaración correspondiente a diferencia contabilizada de menos en el rubro de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, la cual se considera como omisión de ingresos y daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 4° de la Ley de Ingresos del Municipio; 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio y 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre

de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directa la siguiente..



- AF-12/34-010.- Por haber presentado documentación comprobatoria en copia fotostática, por la cantidad de \$76,316.00 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones según póliza C00158 de fecha 27/01/2012, cheque número 11445 de la cuenta 0548855818, de Banco Mercantil del Norte, S.A., emitido a favor de la C. Guillermina Díaz Borroel, por concepto de material para construcción. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93, fracciones II y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera municipal, como Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última.
- AF-12/34-011.- Por haber presentado listado de beneficiados en copia, respecto a egreso por la cantidad de \$51,680.00 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), póliza C00325 de fecha 20 de febrero de 2012, cheque 11618, cuenta 0548855818 de Banco Mercantil del Norte, S.A., emitido a la C. Yolanda Chávez Medina, por concepto de pago de 272 despensas para personal sindicalizado, factura 0050 de 20 de febrero 2012, además de no coincidir el RFC-CAMY-610527828 del beneficiario del cheque, con el de la cuenta de depósito RFC-YAHJ22110111BA; incumpliendo lo establecido



en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última.

- AF-12/34-015.- Por no presentar documentación aclaratoria que compruebe y justifique el gasto por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), erogada en cheque 12455, cuenta 0548855818, de Banco Mercantil del Norte, S.A., se registra operación por concepto de pago a la Comisión Federal de Electricidad de la que sólo presenta ticket a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable que contiene la Leyenda: "Este documento no es un comprobante de pago, es sólo informativo", posteriormente se presenta historial de facturación, en el que no se identifica fecha ni monto congruente con los datos contenidos en el cheque; incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última.



- AF-12/34-017.- Por erogación por la cantidad de \$118,440.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), según cheque número 11922 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. a Grupo IVHSA, S.A. de C.V., por concepto de pago de cemento utilizado en construcciones de cancha Arroyo Blanco, Barrio Santo Santiago, amparada parcialmente con copias fotostáticas de facturas 4113, 4116, 4119, 4126, 4127, 4128, 4129 y 4130 por un total de \$57,248.00 que no cubre la totalidad de la erogación ni con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación; incumpliendo con lo establecido en Los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además de los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última.
- AF-12/34-018.- Por no presentar documentación aclaratoria que compruebe el gasto por la cantidad de \$57,293.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), erogados en cheque número 13757 de la cuenta 0548855818 de Banco Mercantil del Norte, S.A. a favor de C. Guillermina Díaz Borroel, por concepto de pago a proveedor de materiales para construcción, así como por no justificar la aplicación del recurso en actividades propias del municipio; incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X,



78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última.

- AF-12/34-019.- Por haber exhibido en copias fotostáticas, la comprobación por importe de \$55,332.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), erogado en cheque 13766, de la cuenta 0548855818 de Banco Mercantil del Norte, S.A. emitido a CONSTRGOMEZ, S.A. de C.V., por concepto de pago a proveedor por hrs. de máquina, así como no justificar la aplicación del recurso en actividades propias del municipio; incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última.



- AF-12/34-020.- Por erogación por la cantidad de \$117,949.18 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), cheque número 13770, cuenta 0548855818, de Banco Mercantil del Norte, S.A., emitido al C. Javier Macías Ramírez, por concepto de pago a proveedor de Combustibles, amparada parcialmente con copias fotostáticas de facturas números 20894, 20872, 20892 y 2883 por un total de \$90,329.25, que no cubre la totalidad de la erogación ni con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación; incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera, funcionarios municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última.
- AF-12/34-022.- Por la cantidad de \$52,183.49 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.), erogación por cuotas obrero patronales, el ente auditado reporta 6 personas que están inscritas en el Instituto Mexicano del Seguro Social y no tienen relación laboral subordinada con el mismo; incumpliendo lo establecido en los artículos 49 fracción XX, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y III, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y



7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última.

- AF-12/34-025.- Por no demostrar haber recuperado saldos de las cuentas 1105-03-70-Miguel Ángel Regalado Yáñez por \$20,000.00 y 1105-03-0071-Comité Línea de Agua Potable Pozo Tlachichila por \$10,000.00, del rubro de Deudores Diversos por un total de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a préstamos efectuados durante el ejercicio sujeto a revisión; incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y C.P. María Legaspi Blanco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la última.
- PF-12/34-004.- Por la cantidad de \$349,733.01 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), por recursos ejercidos para la obra "Aportación Municipal para la Construcción de Sistema de Riego en Presa Huisquilco 2da. Etapa", según cheque número 96 de fecha 06/03/2012 a nombre de la Constructora e Inmobiliaria Tula-Zac, S.A. de C.V., cuenta bancaria número 0813001238 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de



Nochistlán de Mejía, Zacatecas., Fondo III 2012, en virtud de que la obra se considera improcedente debido a que sólo está beneficiando a un grupo de personas representantes de la unidad de riego y no corresponde a obras y/o acciones sociales, y a inversiones de Infraestructura Básica de servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los siguientes.

- PF-12/34-008.- Por la cantidad de \$41,150.81 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 81/100 M.N.), por recursos ejercidos para la obra denominada "Remodelación de Alumbrado Eléctrico en C. José Minero Roque", erogados en cheques números 98, 99 y 100, de 31/07/2012, de la cuenta número 0813001238, de Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, Fondo III, a favor de varios proveedores, ya que la obra es considerada como improcedente debido a que no corresponde a obras y/o acciones sociales y a inversiones a infraestructura básica de servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del



Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-018.- Por la cantidad de \$7,234.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de recursos ejercido del Fondo III en la vertiente de Gastos Indirectos, de cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0813001238 de Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, Fondo III 2012, a favor del C. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Director de Desarrollo Económico y Social, dentro de los cuales se destinó al pago de personas que ayudaron en la organización de entrega de apoyos a los Programas Oportunidades y 70+ y para apoyo a Consejeros, por lo que las acciones se consideran improcedentes al no destinarse los recursos al seguimiento y supervisión de las obras; incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los restantes.



- PF-12/34-030.- Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por recursos ejercidos del Fondo III en la vertiente de Gastos Indirectos, cheque número 42 de 18/04/2012 de la cuenta número 0813001238, de Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas., Fondo III 2012, expedido a nombre del C. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, Director de Desarrollo Económico y Social, del cual no presenta la documentación comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y por haber destinado los recursos para pago de viáticos a la ciudad de San José, California, a reunión de COVAM para trámite de aprobación de obras del Programa 3x1, ya que dicha erogación es considerada como improcedente debido a que no se destinaron los recursos al seguimiento y supervisión de las obras realizadas; incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 la Ley de Coordinación Fiscal; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los restantes.
- PF-12/34-034.- Por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N), por recursos ejercidos del Fondo III en la vertiente de Gastos Indirectos, mediante el cheque número 2 de fecha 01/03/2012 de la cuenta bancaria 0813001238 de Banco Mercantil del Norte, S. A., a favor del municipio de Nochistlán de



Mejía, Zacatecas., presentando como soporte documental recibo oficial de Tesorería Municipal número 341197 por concepto pago de préstamo otorgado para pago de combustible para Consejeros, sin embargo la acción se considera improcedente al no destinarse los recursos del rubro para el seguimiento y supervisión de las obras realizadas; incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los primeros dos y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-038.- Por haber aprobado la adquisición de una impresora multifuncional monocromática marca Xerox, por la cantidad de \$80,720.00 (OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), con recursos del Fondo III 2012, dentro del rubro de Gastos Indirectos, con cheques de la Cuenta número 0813001238, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de Jaime Alejandro Nungaray Ornelas, presentando como soporte documental, la factura correspondiente que cumple con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, sin embargo el rubro está etiquetado para ser aplicado a las obras señaladas en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en 2012, como apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones aprobadas en el Fondo III y al realizar adquisiciones de activo fijo, se deben de incorporar al Patrimonio del Municipio por lo que



contablemente no se puede considerar como gasto; incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los siguientes.

- PF-12/34-042.- Por la cantidad de \$75,703.00 (SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), de recursos del Fondo III 2012, de la cuenta número 0813001238, del Banco Mercantil del Norte, S. A., cheque número 156 de fecha 31/12/2012, como aportación al Programa Hábitat por la cantidad de \$300,000.00 de los cuales se destinó la cantidad observada para la aportación a la obra denominada "Construcción de Gradas y Estacionamiento en el campo de Beisbol Enrique Castanedo", la aportación se considera improcedente debido a que se utilizó el recurso para una obra que no corresponde a infraestructura básica de servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como



H. LEGISLATIVO
DEL EST

responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-049.- Por la cantidad de \$46,741.85 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.), correspondiente a intereses generados por la no aplicación de recursos del Fondo III 2012 para las metas y objetivos que fueron autorizados, al haber realizado erogaciones que le correspondían al Fondo IV 2012, de la cuenta bancaria número 0813001238 del Banco Mercantil del Norte, S.A., por un total de \$492,367.95, los cuales fueron reintegrados a la Cuenta bancaria número 01813005030 del mismo banco, denominada Fondo IV 2012, y por haber realizado una erogación por la cantidad de \$300,000.00, a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas., a la cuenta bancaria del Programa Tu Casa (Fondo III y Fonapo) del cual se realizó el reintegro correspondiente de la cuenta bancaria número 0837092139 del Programa Tu Casa (Fondo III y Fonapo) a la cuenta bancaria del Fondo III; incumpliendo lo establecido en los artículos 10 fracción III tercer párrafo inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía; 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio así como 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente,



Tesorerera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-060.- Por la cantidad de \$47,988.42 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N), por haber realizado transferencias con recursos del Fondo IV 2012, a la cuenta de Fondo III 2012, número 0813003689 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, por la cantidad señalada, derivada del Pliego de Observaciones número R590/2012 emitido por la Auditoría Superior de la Federación correspondiente a la obra 10FIII035 ejercicio 2010, denominada "Construcción de guarniciones y cunetas en boulevard salida a Tlachichila", de los cuales corresponden \$42,846.80, más el 6% anual por dos años; derivado de lo anterior, el municipio no presentó la documentación técnica, social y financiera comprobatoria original que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 que evidencie el destino y aplicación en obras y/o acciones del Fondo III; incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99,182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorerera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsable

Subsidiario el primero y Responsables Directos los restantes.



- PF-12/345-066.- Por la cantidad de \$24,048.00 (VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por erogación según cheque número 97 de 26 de enero de 2012 a favor de Guillermina Díaz Borroel de la Cuenta bancaria número 0675957962, del Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas., Fondo IV 2011, soportado con facturas por concepto de material para construcción para apoyos a vivienda y mantenimiento a obras, de las que no presentaron copias fotostáticas de las credenciales de elector de los beneficiarios para corroborar las firmas de recibido, así como la solicitud de apoyo de los beneficiarios, ni evidencia fotográfica de la aplicación del material; incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012 y 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último.
- PF-12/34-073.- Por erogaciones realizadas por la cantidad de \$358,633.33 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), con recursos del Fondo IV, cheque número 94 de 23/11/2012, de la Cuenta 0813005030 del Banco Mercantil del Norte, S. A., a la cuenta de Gasto Corriente 0548855818 del mismo Banco, la cual al 31 de diciembre se le sumó lo correspondiente al 2% de intereses, de acuerdo al artículo 34 de la Ley



Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía; 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio así como 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-077.- Por la cantidad de \$49,470.91 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 91/100 M.N), con recursos del Fondo IV 2012, dentro del rubro de Obligaciones Financieras, el municipio programó la acción número 12FM34033 denominada "Préstamo a corto plazo a Tesorería Municipal para pago a proveedor J. Jesús Mejía por la adquisición de llantas", para lo cual realizó erogación mediante el cheque número 93 de fecha 23/11/2012 a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, por la cantidad de \$48,280.00, de la Cuenta número 0813005030 del Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, asimismo dentro del expediente unitario se anexa la ficha de depósito de la cuenta de referencia a la cuenta 054885818 de Gasto Corriente del municipio; recurso que al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la



cuenta bancaria de Fondo IV 2012, a la cantidad observada se le aplicó una tasa del 2% mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nochistlán de Mejía. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 34 de la Ley de Ingresos del municipio de Nochistlán de Mejía, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-087.- Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a las siguientes erogaciones:

FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO(A)	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN EL ESTADO DE CUENTA
15/03/2012	16	José Luis Robles Quezada. (proveedor)	50,000.00	CHEQUE PAGADO
05/07/2012	40	José Luis Robles Quezada	100,000.00	CHEQUE PAGADO
06/11/2012	89	José Luis Robles Quezada	50,000.00	PESS460601D84
30/11/2012	95	José Luis Robles Quezada	100,000.00	CHEQUE PAGADO
Total			300,000.00	



Las cuales corresponde a la cuenta bancaria número 0813005030 del Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, Fondo IV 2012, presentando como soporte documental la factura número 4100 de fecha 15 de marzo de 2012 de José Luis Robles Quezada, por concepto de 6,000 despensas de canasta básica otorgadas por el DIF Municipal, existiendo incongruencia entre el giro comercial de la empresa y el concepto de la erogación que se realizó, según la factura es una deshidratadora de chiles y productos del campo y derivado del análisis a los estados de cuenta bancarios número 0813005030 del Fondo IV del ejercicio 2012 de los meses de marzo, julio, noviembre y diciembre, se conoció que los cheques 16, 40 y 95 fueron pagados en efectivo y el cheque número 89 fue cobrado por otra persona con RFC-PESS460601D84 distinto al de la factura, determinando por lo tanto que no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario"; incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-091.- Por la cantidad de \$27,174.82 (VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), por erogación realizada con



recursos de Fondo IV, acción número 12FM34008 denominada "Adquisición de regalos para día de las madres y día del niño, programas culturales ejecutadas por medio del DIF Municipal", cheque número 21 de fecha 30 marzo de 2012 a nombre de Ma. del Carmen Ornelas Aguirre, encargada de bodega del DIF, de la cuenta bancaria número 0813005030 del Banco Mercantil del Norte, S. A., por la cantidad de \$250,000.00, por la adquisición de varios artículos electrodomésticos y productos para regalo, presentando evidencia fotográfica de los eventos y entrega de los regalos, sin embargo se otorgaron artículos electrodomésticos por la cantidad observada, de los cuales no se presentó relación de beneficiarios debidamente requisitada y firmada, acompañada con copia fotostática de identificación oficial para corroborar las firmas de los mismos, con el fin de verificar el destino y aplicación de los recursos erogados; incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2012; 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval y C. Ma. Del Carmen Ornelas Aguirre, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y encargada de la bodega del DIF, funcionarios municipales, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsable Subsidiario los dos primeros y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-101.- Por la cantidad de \$270,566.00 (DOSIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada con recursos del Fondo IV 2012, acción número



12FM34024 denominada "Pago de prima vacacional para empleados del Municipio, sindicalizados", realizando el depósito correspondiente, sin embargo la erogación se considera improcedente según lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, al no aplicar los recursos conforme a lo que establece el citado ordenamiento legal, además de que dicho concepto no se encontró registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental como obligación financiera y se encontraba presupuestado en el capítulo 1000 de gasto corriente; incumpliendo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario los dos primeros y Responsables Directos los restantes.

- PF-132/34-141.- Por la cantidad de \$156,372.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0837092139 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, Tu Casa 2012, de los que no se presentó el soporte documental que ampare el monto total de los cheques expedidos por la cantidad señalada, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, para la obra "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan, en Cabecera Municipal"; incumpliendo con lo establecido en los



artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los restantes.

- PF-12/34-145.- Por la cantidad de \$90,019.79 (NOVENTA MIL DIECINUEVE PESOS 79/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0837092139 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas., Tu Casa 2012, de los cuales no se presentó el soporte documental que ampare el monto total de los cheques expedidos por la cantidad señalada, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, para la obra "150 unidades básicas de vivienda nueva mesa de San Juan, en Cabecera Municipal"; incumpliendo con lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade, C.P. María Legaspi Blanco y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables

Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los restantes.



- OP-12/34-004.- Por la cantidad de \$34,480.32 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 32/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Electrificación de Grano de Oro en comunidad Tlachichila", realizada con recursos del Fondo III, consistente en el suministro y colocación de un transformador de 15 KVA, no presentando elementos probatorios de la colocación y puesta en operación, así como acta de sitio con participación de la Contraloría Municipal; incumpliendo con lo establecido en el los artículos 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, II, VI, VIII, IX, XI y XVI, 88 fracciones III, V, VI, VIII y XII, 90 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, así como el Contratista Chapala Electrificaciones S.A. de C.V., en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Responsable Directo el segundo y Responsable Solidario el contratista.
- OP-12/34-007.- Por la cantidad de \$227,099.97 (DOSCIENOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), correspondiente a la obra "Construcción de primera etapa de centro de desarrollo comunitario en comunidad Las Palmitas" se aprobó con recursos del Programa HABITAT por un monto de \$2,200,000.00, con aportaciones Federal y Municipal para la construcción de: 619.72 m2 en centro de desarrollo comunitario, obra fue ejecutada



por administración directa, constatándose la liberación parcial de recursos por \$2,188,729.83 de los que se erogaron \$1,389,297.60, en el ejercicio fiscal 2012 y \$799,432.23 en 2013, asimismo se realizó cambio de obra de Las Palmitas a la colonia barrio, fraccionamiento Los Borroeles en la cabecera municipal, sin exhibir la autorización del cambio respectivo, además se observó en revisión de agosto de 2013, que la obra se encontró inconclusa con un avance físico del 95% faltando por realizar los siguientes conceptos por el monto observado; incumpliendo con lo anterior, lo establecido en los artículos 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones V, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118 y 131 de su Reglamento y 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracciones I y V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo y Lic. Sergio Daniel Sandoval Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

- OP-12/34-015.- Por la cantidad de \$220,946.89 (DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.), correspondiente a la construcción cancha de básquet bol en barrio Santo Santiago en cabecera municipal por el monto antes señalado, la obra se encontró terminada y operando, sin embargo no contiene la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificó la misma, ni documento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; infringiendo lo establecido en los artículos 27 fracción XII, 30 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 17 de su Reglamento; 102 de la Ley del



Impuesto Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación y 30, 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los C.C. Moisés Ornelas Aguayo, M.V.Z. J. Jesús Escobedo Andrade y Arq. Luís Enrique Sandoval Puentes, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos restantes.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.



PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIO

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS